



**Gerencia Seccional X – Montería  
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Sincelejo  
Vigencia 2019**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO VELÁZQUEZ URIBE**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**LILIANA REBECA MÁRQUEZ MÁRQUEZ**  
Gerente Seccional

|                            |                                      |
|----------------------------|--------------------------------------|
| Alicia Ballestas Hernández | - Profesional universitario grado 02 |
| Claudia Sierra Muñoz       | - Profesional universitario grado 01 |
| Milena Pastrana Pacheco    | - Profesional universitario grado 01 |
| Tatiana de León Monterrosa | - Profesional universitario grado 01 |
| Abraham Gómez Espinosa     | - Contratista                        |
| Patricia Nieto Rivas       | - Contratista                        |

**Auditores**

Montería, 17 de diciembre de 2020

## TABLA DE CONTENIDO

|  |            |
|--|------------|
| <b>1. DICTÁMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....</b>                                    | <b>3</b>   |
| <b>1.1. Dictamen a los Estados Contables .....</b>                               | <b>4</b>   |
| <b>1.2. Pronunciamiento Sobre la Gestión de la Contraloría de Sincelejo.....</b> | <b>4</b>   |
| <b>1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida Gerencia Seccional .....</b>     | <b>9</b>   |
| <b>2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>                                   | <b>10</b>  |
| <b>2.1. Gestión Contable y Tesorería .....</b>                                   | <b>10</b>  |
| <b>2.2. Gestión Presupuestal.....</b>  | <b>177</b> |
| <b>2.3. Proceso Contractual .....</b>  | <b>21</b>  |
| <b>2.4. Proceso de Participación Ciudadana .....</b>                             | <b>27</b>  |
| <b>2.5. Proceso Auditor de la Contraloría .....</b>                              | <b>33</b>  |
| <b>2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal .....</b>                             | <b>45</b>  |
| <b>2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva .....</b>                              | <b>47</b>  |
| <b>2.8. Procesos de Talento Humano .....</b>                                     | <b>49</b>  |
| <b>2.9. Procesos de Control Fiscal Interno .....</b>                             | <b>51</b>  |
| <b>2.10. Atención de Denuncias .....</b>   | <b>52</b>  |
| <b>2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento.....</b>                             | <b>52</b>  |
| <b>2.12. Inconsistencias en la rendición de Cuenta .....</b>                     | <b>57</b>  |
| <b>2.13. Beneficios de control fiscal.....</b>                                   | <b>60</b>  |
| <b>3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN .....</b>  | <b>61</b>  |
| <b>4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....</b>                      | <b>72</b>  |
| <b>5. ANEXOS .....</b>   | <b>77</b>  |

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional X Montería, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó auditoría regular a la Contraloría Municipal de Sincelejo, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la Ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Sincelejo, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional X - Montería. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Sincelejo, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Sincelejo a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa misma fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## 1.2. Pronunciamiento Sobre la Gestión de la Contraloría Municipal de Sincelejo

### 1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

Los Estados Contables consolidados a corte 31 de diciembre de 2019, presentan de manera razonable la situación financiera de la entidad, en razón a que fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación. Por tanto, se concluye una gestión, legalidad y resultados buenos.

### 1.2.2. Gestión Presupuestal

Se observó el giro de la cuota fiscalizadora por parte de la Alcaldía de Sincelejo por la suma de \$1.381.833.337 y las entidades descentralizadas el valor de \$175.466.453, de conformidad a la Resolución nro. 01 del 3 enero de 2019, ingresos recaudados en un 97% y pendiente por recaudar la suma de \$48.166.663 del Municipio, para un total de presupuesto de \$1.605.466.453.

En virtud de lo expresado, se constató la realización de créditos y contra créditos por valor de \$160.725.788, para un presupuesto de gastos definitivo de \$1.605.466.453., el cual fue ejecutado en un 100% de conformidad con las disposiciones constitucionales, Ley 617 de 2000 y el Estatuto de Renta Municipal. Además, se observó cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 relacionado con la destinación de mínimo el 2% del presupuesto para actividades de capacitación.

Así mismo, se observó que la Contraloría tenía recursos en bancos por valor de \$70.869.882, así como incapacidades por cobrar de \$4.309.160 y unas cuentas por cobrar por \$48.166.663, los cuales se destinaron para cancelación de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2019, por valor de \$109.845.042, retención en la fuente de \$2.883.000 y estampillas por \$578.443 y descuentos de nómina por \$10.166.547.

Se observaron unos ingresos en banco de vigencias anteriores por valor de \$137.957 y \$598.148 para un total de \$736.105, los cuales fueron reintegrados al Tesoro Municipal el día 27 de noviembre del 2020.

Para efectuar los pagos de los compromisos asumidos en desarrollo de las apropiaciones presupuestales, la Entidad auditada utilizó el Programa Anual de Caja “PAC” del cual se evidenciaron traslados internos en la vigencia, viéndose reflejado en el presupuesto cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables.

La Contraloría, presentó una buena gestión, legalidad y resultados en el Proceso Presupuestal.

### **1.2.3. Proceso de Contratación**

La Contraloría, dio en términos generales cumplimiento a las normas que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la Entidad. Se verificó que los contratos obtuvieron el impacto y resultado esperado en cumplimiento del principio de planeación determinando la viabilidad técnica y económica para satisfacer las necesidades de la administración, observando conveniencia y oportunidad. Tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, lo que permite afirmar que estos cubrieron las necesidades de la entidad, como se constata en los informes de supervisión y detallados de los contratistas.

Se evidenció, que la Contraloría dio aplicación respecto de la publicidad de los actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP a excepción de la omisión en el deber de publicar una adición contractual, lo que es materia de hallazgo. Igualmente, se constató que la Contraloría reportó en el SIA Observa la totalidad de los contratos celebrados, ejecutados y terminados en la vigencia 2019 cargando los documentos soportes establecidos y exigidos por el aplicativo que denotan la ejecución de cada una de las actuaciones en los procesos contractuales.

De conformidad con lo anterior, se concluye que en términos de gestión, legalidad y resultados, el proceso contractual fue bueno, debido a que no se afectó la legalidad ni el desarrollo del proceso contractual por lo que el impacto y utilidad de los contratos fueron satisfactorios. Así mismo, se evidenció que los objetos de los contratos estuvieron acorde al Plan Estratégico de la entidad y contribuyeron a cumplir con su misión.

Finalmente, se verificó que los contratos se encontraron en su totalidad en el Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones.

#### **1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

En términos de gestión, legalidad y resultados, el proceso de participación ciudadana fue bueno, en razón a los requerimientos evaluados (21), se observó que fueron tramitados en los términos de los artículos 14, 17, 18 y 21 de la Ley 1755 de 2015 (por medio de la cual se sustituyó el Título II Capítulo I, II y III, artículos 13 al 33 de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011) y artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que establece el tiempo máximo de seis (6) meses para resolver de fondo los derechos de petición que pasan al proceso Auditor.

En los informes semestrales, se evidenció la evaluación de legalidad por parte de la Oficina de Control Fiscal Interno, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. De igual forma, se observó que los requerimientos se encuentran organizados cronológicamente, foliados y archivados de conformidad con la Ley 594 de 2000.

Con relación al fomento de la promoción y participación ciudadana, la gestión y los resultados fueron buenos, debido a que se evidenció la aprobación de los Planes de Promoción, Anticorrupción y divulgación de los diferentes mecanismos de participación, la inclusión del Plan Anual de Financiamiento y destinación de recursos por la suma de \$26.500.000 para la promoción del control social y el programa “*Contraloría a la Calle*” así mismo se observó la realización de alianzas estratégicas con la academia y acuerdos interadministrativos con Entidades.

La Contraloría desarrolló actividades que facilitaron la vinculación de la sociedad civil en el ejercicio participativo a través de capacitaciones y acompañamiento a la veeduría especializada, en cumplimiento de sus funciones durante la vigencia 2019.

#### **1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría**

Del proceso auditor de la Contraloría, se observó una gestión, legalidad y resultado Buenos, en virtud que el PGAT-2019 lo ejecutaron al 100%, a través de las diferentes modalidades de auditorías (7 regulares, 10 especiales y 10 exprés) para un total de 27 ejercicios auditores, no obstante, se observó debilidades en la cobertura de la evaluación contractual y presupuestal, así como en el pronunciamiento de las cuentas frente a los puntos de control.

Se observó cumplimiento a la aplicación de los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial. En lo referente a la articulación entre el proceso de participación ciudadana y control fiscal, se evidenció que evaluaron la ejecución



contractual mediante el sistema de muestreo, elaboraron los planes de trabajo, realizaron mesa de trabajo para el seguimiento del proceso auditor, configuración de hallazgos y cierre de las auditorías.

El presupuesto ejecutado de gastos por los sujetos ascendió a la suma total de \$838.661.615.823 y auditaron el valor de \$842.758.106.710 lo que correspondió a una cobertura del 100.4%. es de aclarar que el valor auditado fue mayor, en razón de la evaluación contractual que hicieron fuera del sistema de muestreo para emitir respuesta de fondo a las denuncias.

Con respecto a los 36 puntos de control, se evidenció que ejecutaron \$5.946.836174 y auditaron la suma de \$2.261.052.114, lo que significa una cobertura del 38%. Por consiguiente, se generó hallazgo de auditoría frente a la deficiencia en la cobertura en la evaluación contractual y presupuestal en los puntos de control.

Referente a las cuentas recibidas y evaluadas de los 9 sujetos de control, el 66% le han efectuado pronunciamiento en las tres últimas vigencias (2016, 2017 y 2018).

En cuanto a los puntos de control, se observó el pronunciamiento de uno (1), lo que representó el 2.2%, lo que materializó de nuevo hallazgo de auditoría en virtud que en el plan de mejoramiento PGA -2019, había quedado un hallazgo por lo cual se calificó acción cumplida e infectiva.

En cuanto a la articulación del control político, se observó que los informes finales fueron comunicados ante la Corporación de elección popular (Concejo Municipal de Sincelejo) en atención del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, se observó la publicación de los informes de auditoría en la página web de la Contraloría, en cumplimiento del artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, relacionado con el principio de transparencia de las entidades públicas.

### **1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal**

Durante la vigencia 2019, en el análisis efectuado a la gestión, legalidad y los resultados de los procesos de responsabilidad fiscal en los trámites ordinario y verbal fueron buenos, en razón que no se observó quebrantamiento de las normas (Ley 610 del 2000 y Ley 1474 del 2011 que los rigen) sin constatar riesgo de prescripción u ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad. Así mismo, se evidenció en los procesos de ambos trámites la vinculación de terceros civilmente responsables, así como el decreto y práctica de medidas cautelares en la totalidad de los procesos verificados.

Observándose aplicabilidad a los principios de oportunidad y celeridad y en general los de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

### **1.2.7. Proceso de Jurisdicción Coactiva**

La gestión, legalidad y resultados en el proceso de jurisdicción coactiva adelantado por la Contraloría Municipal de Sincelejo en la vigencia 2019 fue bueno, en razón a que se evidenció la realización de actuaciones como cobro persuasivo, investigación de bienes, con el objetivo de pretender el recaudo de las obligaciones contenidas en los títulos respectivos.

### **1.2.8. Proceso de Talento Humano**

En cuanto a la gestión, legalidad y los resultados, se observó que el proceso de talento humano fue *bueno*, en razón a que se evidenció la realización de capacitaciones, ejecución del programa de bienestar, la planta de personal ocupada no superó la autorizada y se constató la materialización de programas de inducción y reinducción conforme al artículo 73 del Decreto 1227 de 2005 y artículo 7 del Decreto 1567 de 1998.

### **1.2.9. Control Fiscal Interno**

El concepto de la evaluación fue *favorable*, en virtud que se observó la identificación y control de los recursos asignados y ejecutados por la Contraloría. De igual forma, se observó que la Entidad adelantó los procedimientos con acciones efectivas y el mejoramiento continuo de los recursos en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 de la Ley 87 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1474 de 2011. Se emite concepto sobre esta línea de auditoría con un porcentaje del 100% *riesgo bajo*, de conformidad con la matriz establecida para la calificación del control fiscal interno.

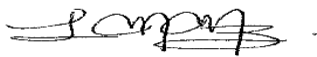
### **1.2.10. Plan de Mejoramiento**

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor (MPA) versión 9.1, se evaluó y calificó el Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría del PGA 2019, el cual arrojó como resultado un 82% de observancia al ponderar las acciones cumplidas (9) e incumplidas (2) al cierre de la auditoría practicada, lo que describe un cumplimiento del mismo.



### 1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Sincelejo correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional X - Montería, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 91.00 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



**Liliana Rebeca Márquez Márquez**  
Gerente Seccional

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. Gestión Contable y Tesorería

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública.

Del universo de 9 cuentas de los activos, fueron seleccionadas ocho (8) representando el 89% del total. De las seis (6) cuentas del pasivo se tomaron seis (6) con los saldos más representativos, lo que equivale a un 100% sobre el total. En los movimientos del patrimonio se escogieron tres (3) cuentas de tres (3) existentes significando un 100%. De las cuentas de gastos, de las cuentas deudoras y de las cuentas acreedoras se tomó el 100%, tal como se describe en la siguiente tabla:

**tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables a 31 de diciembre 2019** Cifras en pesos

| Nombre Cuenta   | Saldo              | Justificación para su selección  |
|---|--------------------|--|
| <b>Activos 89%</b>                                      | <b>206.703.959</b> | <b>89%</b>   |
| Cta. Nro.111005 Cuenta Corriente                        | 70.869.880         | Verificación de la estructura de la cuenta y las transacciones, las conciliaciones bancarias y el saldo en la cuenta.          |
| Cta. Nro.133712 Otras transferencias                    | 48.166.663         | Verificación de la gestión de cobro.   |
| Cta. Nro.138490 Otras Cuentas por cobrar                | 4.309.160          | Verificación del origen de estos ingresos  |
| Cta.Nro.1665 Muebles, Enseres y equipos de oficina      | 42.117.008         | Verificación del saldo y revisión de los registros débitos y créditos sin reporte en el formato F-5                            |
| Cta.Nro.1670 Equipo de Comunicación y computación       | 58.169.760         | Verificación del saldo y revisión de los registros débitos y créditos sin reporte en el formato F-5                            |
| Cta. Nro. 1685 Depreciación acumulada                   | 36.778.512         | Verificación del Incremento (comparación del saldo inicial con el final del Balance General formato F1)                        |
| Cta. Nro.1970activos Intangibles                        | 29.500.000         | Corroborar el aseguramiento de los bienes y gestión verificar la renovación de licencias para la protección de la información. |
| Cta. Nro.1975 Amortización acumulada                    | 9.650.000          | Verificar el Incremento (Al comparar el saldo inicial con el final del Balance General formato F1)                             |
| <b>Pasivo 100%</b>                                      | <b>171.868.461</b> | <b>100%</b>  |
| Cta. Nro.2401 Adquisición de Bienes                     | 5.870.500          | Verificar el cumplimiento en los pagos   |
| Cta. Nro.2407 Recursos a Favor de terceros              | 578.443            | Verificar origen y la devolución de los recursos   |
| Cta. Nro.2424 Descuentos de nómina.                     | 10.166.547         | Verificar origen y cumplimientos de obligaciones según las normas.   |
| Cta.2436 Retención en la fuente                         | 2.019.566          | Verificar origen y cumplimientos de obligaciones según las normas.   |
| Cta.2490 Otras por pagar                                | 8.587.851          | Verificar origen y cumplimientos en los pagos.   |
| Cta. Nro. 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo | 144.645.554        | Verificar origen y cumplimientos en los pagos.   |

| Nombre Cuenta                                     | Saldo              | Justificación para su selección   |
|---|--------------------|---|
| <b>Patrimonio 100%</b>                            | <b>171.868.461</b> | <b>100%</b>   |
| Cta. Nro.310506 Capital Fiscal                    | 62.243.831         | Revisar registro y clasificación.   |
| Cta. Nro. 3109 Resultado del ejercicio Anteriores | -42.409.399        | Revisar registro y clasificación.   |
| Cta. Nro. 3110 Resultado del ejercicio            | 15.001.066         | Revisar registro y clasificación.   |
| <b>Gastos 100%</b>                                |                    |   |
| Cta. Nro. 5101 Sueldos y Salarios                 | 644.416.405        | Verificación pago de (4) nóminas de acuerdo a la muestra seleccionada en proceso de Talento humano. |
| Cta. Nro. 5103 Contribuciones efectivas           | 166.077.237        | Verificación pago de (4) nóminas de acuerdo a la muestra seleccionada en proceso de Talento humano. |
| Cta. Nro. 5104 Aportes Sobre la Nomina            | 32.627.905         | Verificación pago de (4) nóminas de acuerdo a la muestra seleccionada en proceso de Talento humano. |
| Cta. Nro. 5107 Prestaciones Sociales              | 270.954.792        | Verificación pago de (4) nóminas de acuerdo a la muestra seleccionada en proceso de Talento humano. |
| Cta. Nro. 5108 Gastos personales diversos         | 327.543.617        | Verificación razonabilidad de los saldos mediante muestra aleatoria                                 |
| Cta. Nro. 5111 Generales                          | 128.322.664        | Verificación razonabilidad de los saldos mediante muestra aleatoria                                 |

Fuente: SIREL Formatos F1-12 vigencia 2019

### 2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la Contraloría, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas, con la finalidad de constatar la variación del saldo inicial y final de la vigencia 2019, e indicar el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las operaciones realizadas en la Entidad auditada, se muestra a continuación la variación del estado de la situación financiera:

Tabla nro. 2. Variación del estado de situación financiera 2019

Cifras en pesos

| Código contable | Nombre de la cuenta                   | Saldo inicial del 1 de enero 2019 | Porcentaje de participación | Saldo final a 31 de diciembre 2019 | Porcentaje de participación | Variación absoluta | Variación relativa % |
|-----------------|---------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------------|--------------------|----------------------|
| <b>1</b>        | <b>Activo</b>                         | 94.481.558                        | 100%                        | 206.703.959                        | 100%                        | 112.222.401        | 118.7%               |
| 1110            | Depósito en Instituciones Financieras | <b>1.634.333</b>                  | <b>1.72%</b>                | <b>70.869.880</b>                  | <b>34.28%</b>               | <b>69.235.547</b>  | 4.236%               |
| 133712          | Otras transferencias                  | 0                                 | 0                           | 48.166.663                         | <b>23.3%</b>                | 48.166.663         | 0                    |
| 138490          | Otras cuentas por cobrar              | 0                                 | <b>0</b>                    | 4.309.160                          | <b>2.08%</b>                | <b>4.309.160</b>   | 0                    |
| 1685            | Depreciación Acumulada                | 21.189.543                        | <b>22.4%</b>                | 36.778.512                         | <b>17.79%</b>               | 15.588.959         | 73.5%                |
| 19              | Otros activos                         | 13.750.000                        | 1.45%                       | 19.850.000                         | 9.6%                        | 6.100.000          | 44.36%               |
| <b>2</b>        | <b>Pasivo</b>                         | 73.537.845                        | 77.8%                       | 171.868.461                        | 83%                         | 98.330.616         | 133%                 |
| 2401            | Adquisición y bienes de               | 400.000                           | 0.42                        | 5.870.500                          | 2.8%                        | 5.470.500          | 1.367%               |

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

| Código contable | Nombre de la cuenta                    | Saldo inicial del 1 de enero 2019 | Porcentaje de participación | Saldo final a 31 de diciembre 2019 | Porcentaje de participación | Variación absoluta | Variación relativa % |
|-----------------|--|-----------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------------|--------------------|----------------------|
|                 | servicios                              |                                   |                             |                                    |                             |                    |                      |
| 2407            | Otros recursos a favor de terceros     | 0                                 | 0                           | 578.443                            | 0.27%                       | 578.443.           | 0                    |
| 2424            | Descuento de nómina                    | 0                                 | 0                           | 10.166.547                         | 4.9%                        | 10.166.547         | 0                    |
| 2436            | Retenciones en la fuente               | 0                                 | 0                           | 2.019.566                          | 0.97%                       | 2.019.566          | 0                    |
| 2490            | Otras Cuentas por pagar                | 0                                 | 0                           | 8.587.851                          | 4.1%                        | 8.587.851          | 0                    |
| 2511            | Beneficios a los empleados corto plazo | 73.137.845                        | 77.4%                       | 144.645.554                        | 69.9%                       | 71.507.709         | 97.7%                |
| <b>3</b>        | <b>Patrimonio</b>                      | <b>20.943.713</b>                 | <b>22.16%</b>               | <b>34.835.498</b>                  | <b>16.8%</b>                | <b>13.891.785</b>  | <b>66%</b>           |
| 3105            | Capital Fiscal                         | 62.243.831                        | 65.8%                       | 62.243.831                         | 30.1%                       | 0                  | 100%                 |
| <b>3109</b>     | <b>Resultado de ejercicio anterior</b> | <b>0</b>                          | <b>0</b>                    | <b>42.409.399</b>                  | <b>20.5%</b>                | <b>42.409.389</b>  | <b>0</b>             |
| <b>3110</b>     | <b>Resultado del ejercicio</b>         | <b>-41.300.118</b>                | <b>-43.7%</b>               | <b>15.001.066</b>                  | <b>7.25%</b>                | <b>26.299.052</b>  | <b>-63.6%</b>        |

Fuente: Sirel F1-vigencia 2019

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados el cual fue revisado en un 100% de la muestra.

Tal como se muestra en la tabla anterior, la Contraloría aumentó sus activos con relación a la vigencia anterior en un 118.7%, debido al saldo incrementado de la cuenta bancaria y el incremento de las cuentas por cobrar. De igual forma, se observó aumento de los pasivos en las cuentas por pagar de la vigencia 2019, en comparación con la vigencia 2018 en un 133%. Al incrementarse el activo y pasivo se aumentó el patrimonio en un 66%.

Igualmente incidió el aumento de las cuentas por pagar, reflejado en los ingresos en banco destinados para el respectivo pago.

Se detalló, que la Contraloría en la vigencia 2019 realizó gestión de cobro a las entidades descentralizadas recaudando el 100% de los ingresos, quedando pendiente por cobrar al Municipio un valor de \$48.166.663.

### **2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes**

Se observó el catálogo de cuentas actualizado de acuerdo con la Resolución nro. 0015 de 2017, mediante la cual se adoptó lo establecido en la Resolución nro. 356 del 2017. Igualmente, incorporó el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como los hechos económicos realizados,

registrados conforme al Régimen de Contabilidad Pública. Así mismo, se evidenció que cuentan con un adecuado flujo de información contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, de conformidad a la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, mediante el cual es adoptado el Plan General de la Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y el instructivo descrito en la Resolución 001 del 2019 establecido anualmente por la Contaduría General de la Nación para el cierre del ejercicio fiscal.

El sujeto de control, aportó copia de los extractos y conciliaciones de las cuentas bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2019, evidenciando coherencia con los libros de tesorería.

**Tabla nro. 3. Cuentas Bancarias**

Cifras en pesos

| Nro. | Banco      | Cuenta Nro.  | Saldo en Libro | Saldo en Extracto |
|------|------------|--------------|----------------|-------------------|
| 1    | Davivienda | 206569997797 | \$70.869.882   | \$70.869.882      |

Fuente: SIREL vigencia 2019 – F3

Con relación a las conciliaciones, se identificó que el saldo a corte 31 de diciembre de 2019, correspondió al valor de \$70.869.882, guardando relación con las partidas conciliatorias.

De igual modo, se evidenciaron recaudos en las cuentas bancarias por valor de \$1.558.145.457. Estos, se detallan así: \$707.713 correspondientes a devolución de cheques, ingresos de intereses financieros por la suma de \$137.957, ingresos de la Alcaldía Municipal de Sincelejo por la suma de \$1.381.833.337 y las entidades descentralizadas por \$175.466.453, para un total de ingresos recaudados de \$1.558.145.457. De los anteriores ingresos, se observó que fue recaudado el 97% de la Alcaldía Municipal de Sincelejo. De las entidades descentralizadas se recaudó el 100% presupuestado, quedando un saldo pendiente por cobrar por valor de \$48.166.663.

Así mismo, se observó que la Contraloría tenía recursos en bancos por valor de \$70.869.882, así como Incapacidades por cobrar por \$4.309.160 y Cuentas por cobrar por \$48.166.663, los cuales se destinaron para cancelación de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2019 por valor de \$109.845.042. Retención en la fuente de \$2.883.000, Estampillas por \$578.443 y descuentos de nómina por \$10.166.547.

Se observaron unos ingresos en banco de intereses a favor de terceros por valor de \$137.957 y \$598.148, ingresos no identificados para reintegrar por valor de \$736.105. A la fecha del cierre de la ejecución de la auditoría, no habían sido reintegrados al Tesoro (23 de noviembre de 2020); no obstante, a la fecha de



realización de informe preliminar, (27 de noviembre de la misma anualidad), se efectuó la respectiva devolución, configurándose un beneficio de auditoría, el cual se encuentra consignado en el numeral 2.13 del presente informe.

La Contraloría, tiene implementado el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

Con respecto a los libros de contabilidad, se comprobó que éstos cumplen con los aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura y contenido, lo cual se verificó en el libro mayor y balance a corte 31 de diciembre de 2019.

Se detalló, que los bienes muebles y equipo de oficina de propiedad de la Contraloría, cumplen contablemente con lo establecido con las políticas contables. De lo anterior, se evidenció que la Entidad cuenta con bienes y equipos de oficina en buen estado en uso y no se encuentran depreciados.

Se identificó, que la Contraloría cuenta con el Comité de Sostenibilidad Contable, no se constataron bajas de activos durante la vigencia.

La Entidad auditada a la fecha no realizó bajas ya que los equipos no están depreciados y se hallan en buen estado, demostrando la aplicación correcta de las disposiciones legales en materia de información contable. No se evidenciaron compras de equipos de oficina durante la vigencia auditada.

Se evidenció, que los bienes se encuentran debidamente amparados por las pólizas tomadas con la Previsora S.A., póliza de delitos contra la administración pública, las cuales fueron verificadas, constatando que cumplen con los requisitos legales. No se observaron sobrecostos y las pólizas a la fecha se encontraban actualizadas.

De igual forma, se comprobó que los estados financieros, informes y reportes contables cumplieron con los aspectos de legalidad, diseño estructura y contenido en el catálogo de cuentas F-1.

Con referencia a la aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable, según acto administrativo nro. 114 del 22 de noviembre de 2018, se adoptó el Plan de Acción conforme al Marco Normativo según Resolución nro. 533 de 2015 para las entidades de Gobierno, modificada por la Resolución nro. 693 de 2016, de lo cual se observó cumplimiento.

Con referencia al pasivo, se identificó un aumento de \$98.330.616 equivalentes al 133% respecto al saldo registrado en la vigencia 2018, los cuales están conformados por la cuenta nro. 24 - Cuentas por Pagar y la cuenta nro. 25- Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral.

Se detalló, que el aumento del pasivo obedeció a las cuentas por pagar constituidas durante la vigencia.

Se evidenciaron cuentas por pagar de la vigencia 2018 por valor de \$400.000, según lo contemplado en la Resolución nro.132 del 28 de diciembre de 2018, las cuales contaron con todos los soportes y justificación.

Para la vigencia 2019, la Contraloría reconoció cuentas por pagar mediante Resolución nro. 131 de 31 de diciembre de 2019, por valor de \$109.845.000, lo que representó un aumento del 27.4% con relación a la vigencia anterior. La totalidad de las cuentas al cierre de la fase de ejecución de la auditoría, estaban canceladas relacionando todos los soportes legales en cumplimiento de la normatividad vigente.

En cuanto al impacto del patrimonio, debido a la transición al nuevo Marco Normativo, se observó que el saldo de la vigencia 2019 fue de \$34.835.498, el cual representó un aumento de \$13.891.785, constituyendo una variación del 66% en comparación con la vigencia 2018.

Se observó que, a través del Acuerdo nro. 226 del 27 de noviembre del 2018 fue aprobado el presupuesto y acogido por la Resolución nro.001 del 2 de enero 2019. El Municipio realizó las transferencias en un 97% del cual las Entidades descentralizadas giraron un 100%. Se detalló, que la Contraloría recaudó en la vigencia 2019 la suma de \$1.381.833.337.

La Entidad auditada, presentó ingresos operacionales en la vigencia 2019 por valor de \$1.605.466.453, los cuales representaron un aumento del 17% respecto de la vigencia 2018, en la cual fueron de \$1.368.244.816.

Se verificó que en la vigencia 2019, el sujeto de control realizó notas contables a la naturaleza de la actividad principal, políticas contables, sostenibilidad contable y contables específicas, es decir a la aplicación de cada uno de los elementos que conforman los estados financieros, en la cual se definieron los criterios específicos, los grupos de activos como las cuentas de efectivo, cuentas corrientes, ingresos gastos financieros, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, depreciación de propiedad planta y equipo, activos intangibles, amortización acumulada de activos intangibles, cuentas por pagar, beneficios a los empleados, ingresos, gastos y costos, control interno contable, con el propósito de depurar la información contable e implementación de controles administrativos en cuentas de orden, logrando la calidad de la información de los bienes y realizando los respectivos ajustes contables.

En cuanto a la evaluación del Sistema de Control Interno Contable según la

Resolución nro. 193 de 2016 “ *Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*”, la Entidad reflejó la existencia y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, lo que garantizó la información financiera, económica y social en cumplimiento de las normas conceptuales, técnicas y procedimentales, establecidas en el Plan General de la Contabilidad Pública.

Igualmente, se constató que la entidad evaluó el desarrollo del control interno contable, teniendo como base para la evaluación los controles existentes en las actividades de identificación, clasificación, registro y ajuste que conforman la etapa de reconocimiento, así como las actividades de elaboración de los estados contables. Sin embargo, como se refirió anteriormente, se evidenció una inadecuada clasificación de los ingresos y falta de controles en la conciliación de tesorería.

Se observó la realización de encuesta para la calificación, implementación del MIPG y del Sistema de Gestión de la Calidad, lo que permitió el trabajo por procesos y establecimiento de los respectivos controles.

La Contraloría, realizó la publicación de los informes financieros y contables (estado de situación financiera y estado de resultados) en la página web exigidos por la Contaduría General de la Nación. De igual manera, se evidenció la utilización de los procedimientos y técnicas aplicadas para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable de acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993 y Resolución nro. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

### **2.1.3. Manejo de Tesorería**

De la evaluación efectuada, se evidenció que la Contraloría cuenta con los comprobantes de pago de acuerdo a lo establecido en la Ley 594 de 2000, realizándose con el orden de la ejecución del presupuesto y su equivalente al comportamiento de los recaudos. Las obligaciones tributarias fueron pagadas oportunamente.

Con respecto a los recaudos, se identificó que la Contraloría efectuó mensualmente las conciliaciones bancarias y se verificó la discriminación de cada una de ellas. Se constató el recaudo de ingresos durante la vigencia auditada, por concepto de incapacidades y quedaron pendientes por recaudar \$4.309.160 las cuales fueron registradas oportunamente. Así mismo, se observó la realización de conciliación entre el área de tesorería, presupuesto y contabilidad generada por el software Apolo. No se observaron diferencias.

Se verificó, que la entidad ejecutó los pagos de conformidad al Plan Anual de Caja, estos fueron verificados con sus soportes y firmados por los ordenadores del gasto.

De lo anterior, se detalla que la entidad cumplió con la normatividad del Decreto nro. 111 de 1996, artículos 73 y 74, principio de legalidad y lo establecido en la Resolución nro. 156 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

## 2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Entidad auditada fue destinado para atender los gastos de funcionamiento. La muestra se enfocó en la evaluación de las etapas del proceso presupuestal como: programación, formulación, aprobación y ejecución.

El objeto de la evaluación estuvo enfocado a la verificación de la aprobación y ejecución presupuestal por parte de la Contraloría, teniendo en cuenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto nro. 111 de 1996. Se tomaron como muestra de auditoría los movimientos correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, junio, octubre y diciembre de 2019, con el fin de confrontar los registros de los compromisos más representativos enfatizados en publicidad, capacitación, viáticos y otras adquisiciones.

Tabla nro. 4. Porcentaje de cada cuenta revisada frente al presupuesto de la vigencia de 2019

Cifras en pesos

| Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | % Ejecución | Justificación para su selección   |
|---|------------------------|-------------------|-------------|---|
| 21010105 bonificación por Servicios Prestados   | 23.586.063             | 23.586.063        | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1 |
| 21010107 bonificación por recreación  | 4.800.436              | 4.800.436         | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1 |
| 21010119 prima de Servicios   | 34.797.166             | 34.797.166        | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1 |
| 21010121 prima de Vacaciones  | 38.779.187             | 38.779.187        | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1 |
| 21010133 indemnización por Vacaciones   | 49.976.106             | 49.976.106        | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo  |

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

| Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | % Ejecución | Justificación para su selección   |
|---|------------------------|-------------------|-------------|---|
|   |                        |                   |             | ejecutado según lo contabilizado en el F-1  |
| 210103010101 fondos de Cesantías  | 78.431.758             | 78.431.758        | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1 |
| 21010301010301 fondos de pensiones  | 79.724.662             | 79.724.662        | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1 |
| 21010301010501 empresa portadora de Salud   | 56.636.200             | 56.636.200        | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1 |
| 210103010301 servicio Nacional del Sena   | 3.277.264              | 3.277.264         | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1 |
| 210103010303 instituto Colombiano Bienestar   | 19.757.907             | 19.757.907        | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1 |
| 210103010305 ESAP y Otras Universidades   | 3.199.572              | 3.199.572         | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1 |
| 210103010307 escuela Industriales   | 6.393.162              | 6.393.162         | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1 |
| 210103010309 administradora de Riesgos  | 3.349.788              | 3.349.788         | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1 |
| 2101030303 aportes parafiscales   | 26.366.587             | 26.366.587        | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1 |
| 21020103 compras de Equipos   | 2.900.000              | 2.900.000         | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo                         |



| Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | % Ejecución | Justificación para su selección   |
|---|------------------------|-------------------|-------------|---|
|   |                        |                   |             | contabilizado en el F-1   |
| 21020221 arrendamiento  | 69.419.952             | 69.419.952        | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1 |
| 21020298 bienestar Social   | 11.000.000             | 11.000.000        | 100%        | Se verificará por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1 |

Fuente: Presupuesto Rendido en la cuenta F-7 vigencia 2019 .

De la verificación realizada en las cuentas seleccionadas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

De la cuenta bonificación de servicios prestados, se evidenció que el compromiso fue de \$23.586.063 y se canceló la suma de \$21.408.462, quedando un saldo pendiente por pagar de \$2.177.601.

De la cuenta bonificación por recreación, se detalló que el compromiso fue de \$4.800.436 de los cuales se observó pago por \$4.385.656, resultando un saldo por pagar de \$414.780

En la cuenta de cesantía, fue comprometida la suma de \$79.724.662 y se canceló la suma de \$7.352.903 quedando pendiente por pagar un valor de \$72.371.759.

De la cuenta de prima de vacaciones, se comprometió el valor de \$49.976.106 y se canceló la suma de \$46.701.652, quedando pendientes por pagar \$3.274.454.

Se evidenció el compromiso de \$56.636.200, correspondientes a la Empresa Promotora de Salud (EPS) comprobando el pago de \$52.216.550 quedando un saldo por pagar de \$4.419.650.

Se evidenció de la cuenta de Sena, se comprometió la suma de \$3.277.264 y se canceló la suma de \$3.017.285, existiendo un saldo por pagar de \$259.979.

De lo anterior, se comprobó que las cuentas mencionadas quedaron en la Resolución nro. 131- del 3 de diciembre de 2019 en las cuentas por pagar.

### 2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Se constató, que el anteproyecto del presupuesto de la Contraloría, cumplió con la normatividad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley Anual de Presupuesto y la Circular Anual Anteproyecto.

De igual forma, se verificó que efectuaron ajustes contables de tesorería y presupuesto entre las cuentas individuales del estado de actividad financiera conciliadas con los rubros presupuestales. Así mismo, se examinó que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieran acordes a las normas mencionadas.

Así mismo, la Entidad auditada reportó 7 modificaciones al presupuesto que presentaron créditos y contra-créditos por valor de \$160.725.788, los cuales se describen en la siguiente tabla:

Tabla nro. 5. Modificaciones al Presupuesto (cifra en pesos)

| Modificaciones | Resolución | Fecha      | Cuantía               |
|----------------|------------|------------|-----------------------|
| Traslado-1     | 057        | 03/05/2019 | 64.908.799            |
| Traslado-2     | 066        | 11/06/2019 | 49.588.206            |
| Traslado-3     | 096        | 22/08/2019 | 5.204.927             |
| Traslado-4     | 114        | 22/10/2019 | 10.638.400            |
| Traslado-5     | 109        | 08/10/2019 | 11.318.552            |
| Traslado-6     | 120        | 28/11/2019 | 7.880.953             |
| Traslado-7     | 130        | 31/12/2019 | 11.435.487            |
| <b>Total</b>   |            |            | <b>\$ 160.725.788</b> |

Fuentes: Información entregada por la Contraloría

De la tabla anterior, se detalló que los traslados internos, fueron registrados oportunamente de conformidad a los principios y demás disposiciones contempladas en el Decreto nro. 111 de 1996 y Acto Administrativo interno, según la Resolución nro. 07 del 8 de enero del 2019, por medio del cual la Contraloría aprobó el Plan Anual Mensualizado de Caja.

Del presupuesto de la Contraloría por \$1.605.466.452, esta destinó el 2,6% de su presupuesto, ejecutando la suma de \$42.985.260 cumpliendo con lo reglamentado en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010. De igual forma, se realizaron capacitaciones a sujetos de control según lo descrito en la Ley 1474 del 2011, artículo 78.

El sujeto de control, cumplió con lo establecido en las normas de ajuste fiscal, en cuanto a la apropiación del presupuesto y límite del gasto para el cálculo presupuestal, lo que demuestra acatamiento de los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1416 de 2010, del fortalecimiento del control fiscal.

### 2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Se observó el giro de la cuota fiscalizadora por parte de la Alcaldía Municipal de Sincelejo por la suma de \$1.381.833.337 y las entidades descentralizadas la suma de \$175.466.453, de conformidad a la Resolución nro. 01 del 3 enero de 2019, ingresos recaudados en un 97%, quedando pendiente por recaudar la suma de \$48.166.663 del Municipio, para un total de presupuesto de \$1.605.466.453.

El presupuesto de la vigencia 2019, aumentó en un 17% respecto de la vigencia 2018, el cual fue de \$1.368.244.816, en razón al incremento de los recursos de la Alcaldía Municipal y las entidades descentralizadas.

### 2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-gasto

Se constató, que los valores consignados en cada uno de los rubros presupuestales correspondían a los definidos y a la desagregación del presupuesto.

El sujeto vigilado ejecutó el 100% de su presupuesto de gastos, verificando que estos estuvieran contemplados en el presupuesto de funcionamiento, cumpliendo así con lo consagrado en el Decreto nro.111 de 1996.

La Contraloría no constituyó reservas presupuestales a corte 31 de diciembre de 2019; no obstante, constituyeron cuentas por pagar por valor de \$109.845.042, según Resolución nro.131 del 31 de diciembre 2019 y de conformidad con la Resolución nro. 132 del 28 de diciembre 2018 por la suma de \$400.000, de igual forma se evidenció que cumplieron con los compromisos adquiridos para el normal funcionamiento de la entidad y fueron determinadas según el valor de los documentos soportes y finalmente la Entidad de control no ejecutó proyectos de inversión.

## 2.3. Proceso de Contratación

El total de la contratación suscrita en la Contraloría Municipal de Sincelejo para la vigencia 2019, fue de 33 contratos por valor de \$393.762.019, de los que se evaluaron 25, lo que corresponde al 75.75%, que suman \$306.613.933, representando el 90.55% del valor total, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

| Nro. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto   | Valor        | Cifra en pesos |   |
|---------------|------------------|--|--------------|----------------|---|
|               |                  |  |              | Estado         | Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual) |
| 001           | Típicos          | Arriendo de una oficina ubicada en el edificio CONCASA donde funciona la Contraloría Municipal de Sincelejo. | \$69.419.952 | Terminado      | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |

| Nro. Contrato | Tipo de Contrato                    | Objeto  | Valor        | Estado    | Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual) |
|---------------|-------------------------------------|---|--------------|-----------|---|
| 003           | Apoyo a la Gestión                  | Contratar los servicios profesionales de un abogado para brindar asesoría y apoyo jurídico al despacho del Contralor Municipal de Sincelejo.  | \$26.666.667 | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| 004           | Apoyo a la Gestión                  | Prestación de servicios profesionales de un abogado para cumplir labores de apoyo y asesoría jurídica a las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Sincelejo, en actividades relacionadas con los procesos misionales de la entidad.  | \$26.666.667 | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| 005           | Apoyo a la Gestión                  | Prestar los servicios profesionales de una comunicadora social y periodista para la implementación de la estrategia de comunicación interna y externa de la entidad, con el fin de fortalecer el control fiscal, los mecanismos de participación ciudadana y la divulgación de la gestión de la Contraloría Municipal de Sincelejo, a través de los medios de comunicación, pagina web institucional y las diferentes redes sociales. | \$26.666.667 | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| 006           | Apoyo a la Gestión                  | Prestación de servicios profesionales de un abogado para brindar asesoría y acompañamiento asistencial a los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que se estén adelantando en la Contraloría Municipal de Sincelejo.  | \$11.666.667 | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| 007           | Apoyo a la Gestión                  | Prestación de servicios profesionales de un abogado para brindar asesoría y acompañamiento asistencial a los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que se estén adelantando en la Contraloría Municipal de Sincelejo.  | \$9.900.000  | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| 009           | Contrato de Prestación de Servicios | Prestación de servicios profesionales de un contador público para brindar apoyo en los análisis de la información financiera y contable en la dirección de control fiscal de la Contraloría Municipal de Sincelejo.   | \$8.000.000  | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| 010           | Contrato de Prestación de Servicios | Contratar los servicios profesionales de un abogado para brindar asesoría y acompañamiento asistencial a los procesos que se adelanten en la oficina jurídica y así mismo brindar acompañamiento a la secretaria general en todo lo concerniente a los procesos de participación ciudadana, tramites de quejas, denuncias, peticiones y sugerencias que se estén adelantando en la Contraloría Municipal de Sincelejo                 | \$9.400.000  | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| 012           | Contrato de Prestación de Servicios | Prestación de servicios profesionales de un abogado para brindar asesoría y apoyo jurídico en la dirección de control fiscal y demás dependencias de la Contraloría Municipal de Sincelejo.   | \$9.400.000  | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |

| Nro. Contrato | Tipo de Contrato                    | Objeto  | Valor        | Estado    | Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual) |
|---------------|-------------------------------------|---|--------------|-----------|---|
| 011           | Contrato de Prestación de Servicios | Contrato de prestación de servicios profesionales para realizar capacitación sobre régimen de contratación especial de las instituciones educativas, para fortalecer el uso adecuado de los recursos de los fondos de servicios educativos, su contabilización y registro contable, destinado a los centros educativos y funcionarios de la Contraloría Municipal de Sincelejo. | \$12.500.000 | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| PS-016        | Contrato de Prestación de Servicios | Contratar a un profesional en finanzas para realizar un análisis especializado y técnico sobre la deuda pública del Municipio de Sincelejo, política tributaria, de gasto y de inversión, el cual quedo establecido en el programa presentado por el contralor Municipal de Sincelejo y en el Plan Estratégico de Gestión 2017-2019 de la Contraloría Municipal de Sincelejo.   | \$13.800.000 | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| PS-017        | Contrato de Prestación de Servicios | Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil que preste apoyo, asesoría y acompañamiento asistencial en el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Sincelejo.   | \$5.000.000  | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| PS-015        | Contrato de Prestación de Servicios | Contratar la prestación de los servicios profesionales de un abogado para brindar apoyo jurídico en la oficina asesora jurídica y dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Sincelejo.   | \$12.870.000 | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| PS-018        | Contrato de Prestación de Servicios | Realizar capacitación en contratación estatal para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Sincelejo  | \$8.700.000  | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| 023           | Apoyo a la Gestión                  | Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para la asesoría y acompañamientos en la elaboración y presentación de los medios exógenos y magnéticos a la dirección de impuestos nacionales Dian correspondiente a la vigencia 2018.   | \$4.000.000  | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| PS-026        | Apoyo a la Gestión                  | Prestación de servicios profesionales de un contador público para asesorar a la secretaria general de la Contraloría Municipal de Sincelejo, en el fortalecimiento de sus procesos financieros, administrativos, contable y presupuestal, en aras del cumplimiento de los objetivos institucionales.  | \$16.166.667 | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| PS-027        | Apoyo a la Gestión                  | Prestación de servicios profesionales de un abogado para brindar asesoría y acompañamiento asistencial a los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que se estén adelantando en la Contraloría Municipal  | \$9.826.667  | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |



| Nro. Contrato | Tipo de Contrato                    | Objeto   | Valor        | Estado    | Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual) |
|---------------|-------------------------------------|--|--------------|-----------|---|
|               |                                     | de Sincelejo.  |              |           |   |
| PS-028        | Apoyo a la Gestión                  | Contratar los servicios de un auxiliar jurídico para brindar apoyo en la dirección de control fiscal de la Contraloría Municipal de Sincelejo.   | \$8.406.667  | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| PS-029        | Apoyo a la Gestión                  | Prestación de servicios profesionales de un ingeniero ambiental que preste apoyo, asesoría y elaboración del informe ambiental vigencia 2018, que por disposición legal debe presentar la Contraloría Municipal de Sincelejo al concejo municipal y demás actividades que quedaron estipuladas en el plan de acción vigencia 2019. | \$4.700.000  | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| PS-030        | Apoyo a la Gestión                  | Prestación de servicios profesionales de un abogado, para apoyar el proceso de participación ciudadana de la Contraloría Municipal de Sincelejo.   | \$7.520.000  | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| PS-031        | Apoyo a la Gestión                  | Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de jornadas de promoción y capacitación del control social, participación ciudadana y autoprotección en defensa de derechos humanos, dirigida a los líderes cívicos y sociales, juntas de acciones comunales y veedores de las comunas del Municipio de Sincelejo         | \$14.000.000 | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| PS-032        | Apoyo a la Gestión                  | Compra de la actualización del aplicativo apolo versión 2017.1.1 net, instalado en la Contraloría Municipal de Sincelejo por la Versión 2019 NICSP.NET.  | \$10.000.000 | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| MC-019        | Compra venta                        | Contratar el diseño gráfico, impresión y fabricación de libretas, bolígrafos y bolsas ecológicas e impresión de glosarios de transparencia en forma de cartilla destinados a fortalecer el proceso de participación ciudadana y el control fiscal social de la Contraloría Municipal de Sincelejo.                                 | \$5.783.400  | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| MC-020-       | Compra venta                        | Compra de elementos de oficina e insumos de papelería para atender todas las necesidades de las dependencias de la Contraloría Municipal de Sincelejo.   | \$14.495.812 | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |
| 033           | Contrato de Prestación de Servicios | Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para realizar actividades de bienestar social para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Sincelejo.  | \$10.999.998 | Terminado | Precontractual.<br>Contractual.<br>Postcontractual              |

Fuente: SIA Observa, Formato F13 Vigencia 2019.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro

anterior y no relacionados en los hallazgos del informe, no presentaron tales connotaciones.

### **2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal**

#### **Etapa precontractual:**

Se verificó que la Contraloría elaboró y aprobó mediante Resolución nro. 008 del 11 de enero de 2019 el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia auditada. Así mismo, se evidenció que efectuó los ajustes necesarios mediante actos administrativos (Resoluciones nro. 038 del 20 de febrero y nro. 077 del 28 de junio de 2019) para adquirir bienes y servicios no programados inicialmente, lo que denota que la contratación se encontró programada en el referido Plan, lo cual fue publicado en su página web y en el SECOP (Plan y modificaciones), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.4.

De la revisión realizada al Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP sobre los contratos celebrados por la Contraloría en la vigencia 2019, se observó en términos generales que fueron publicados con los documentos mínimos exigidos por el aplicativo y la legislación aplicable. Sin embargo, se evidenció la omisión en el cargue de la documentación que soporta la adición efectuada al contrato nro. 017 de 2019, lo que es materia de hallazgo de auditoría:

#### **2.3.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de publicación de adición contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.**

Producto de la revisión efectuada al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, se constató que la adición efectuada al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión nro. 017 de 2019 no fue publicada, tal como se detalla a continuación:

**Tabla nro. 7. Contrato con inconsistencia en el reporte en el SECOP**

| <b>Contrato</b>        | <b>Inconsistencia encontrada</b>  |
|------------------------|---|
| Contrato nro. 017-2019 | Se evidenció que no realizó la gestión necesaria, tal como el control y seguimiento, para realizar la publicación de la adición efectuada al contrato en tiempo y dinero. |

Fuente: Expediente contractual, Sia Observa y Secop

Desconociendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.” (Ver definición de Documentos del proceso en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la citada norma).

En igual forma, contraviniendo lo consagrado en la Constitución Política artículo 209, en la Ley 489 de 1998 artículo 3 y en la Ley 80 de 1993 artículo 3, 23, 25 y 26.

Causado lo descrito, por falta de gestión y desconocimiento de las disposiciones normativas, lo que conlleva a una afectación del principio de publicidad con lo cual se pierde la oportunidad de que la ciudadanía conozca el desarrollo del proceso contractual.

Se verificó, que los objetos y las obligaciones contractuales apuntaron al desarrollo del Plan Estratégico y de la misión de la entidad, demostrando cumplimiento de los mismos, evidenciándose que lo contratado estuvo acorde con el estudio de necesidades que pretendía satisfacer, en observancia de lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, de la revisión efectuada se constató que la contratación contara de forma anterior al compromiso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo y de forma posterior a la firma del contrato y previo a la suscripción de acta de inicio con el Registro Presupuestal correspondiente.

Los estudios previos elaborados por la Entidad en los contratos celebrados y ejecutados en la vigencia 2019, consagraron los elementos mínimos exigidos en la norma, incluyendo el análisis del sector, el histórico (Interno y externo) que sirvió de fundamento para la determinación del valor del contrato y evaluación de riesgos.

Por otra parte, se constató, que los contratistas presentaron el Formato Único de Hoja de Vida determinado por el DAFP, observando constancia de verificación de la información y de los soportes presentados por parte de la Contraloría, a fin de constatar el cumplimiento de la experiencia e idoneidad solicitada. Así mismo, se evidenció la verificación de los antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y judiciales (Policía Nacional) por parte del sujeto vigilado.

Se observó, que los contratistas fueron seleccionados en cumplimiento de la normatividad legal y reglamentaria de acuerdo con la modalidad utilizada, (Ley 1474 de 2011 artículos 88 y 90, Ley 1150 de 2007 artículo 5 numeral 2, Ley 80 de 1993 artículo 24 numeral 1° y Ley 330 de 1996 artículo 15).

Desde la etapa precontractual, se verificó la certificación emanada por la Contraloría sobre la no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Así mismo, en el contrato nro. 001 de 2019 con el objeto de arrendamiento de bien inmueble fue emitido acto administrativo de justificación de la contratación

directa.

### **Etapas contractuales:**

Se comprobó que los contratos fueron suscritos por las partes previamente al inicio de la ejecución, tal como lo señala la Ley 80 de 1993, en su artículo 41. Igualmente, se verificó de la muestra seleccionada la realización de una adición en el contrato nro. 017 de 2019, la cual contó con la justificación técnica, jurídica y económica, denotando concordancia con el objeto y las obligaciones pactadas de forma inicial y sin exceder el 50% del valor inicial del contrato.

Se revisó que la Contraloría, en cada expediente evaluado dejó plasmada la exigencia o no de póliza única de garantía, teniendo como consideración la modalidad de contratación y la forma de pago, al igual que en la adición efectuada. Del mismo modo, como se anotó precedentemente se evidenció en los estudios previos el análisis de riesgos y la forma de mitigación.

Igualmente, se verificó que el objeto contractual suplió la necesidad que generó la contratación, existiendo relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado, en concordancia con lo determinado en la Ley 80 de 1993, artículos 3, 23 y 25 numerales 7 y 12. En ese orden de ideas, se comprobó que la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato correspondió con lo pactado entre las partes en el contrato o en la aceptación de la oferta.

Del mismo modo, se constató que los bienes, productos o servicios fueron recibidos a satisfacción por la Contraloría dentro de las condiciones y plazos establecidos en el acuerdo de voluntades.

Se evidenció, que los supervisores efectuaron los informes respectivos con relación al cumplimiento del objeto contratado, realizando un análisis detallado sobre la ejecución del mismo y de la existencia de evidencias que lo soporten. Denotando la observancia de las obligaciones contractualmente pactadas.

### **Etapas postcontractuales:**

De los contratos seleccionados como muestra, se evidenció que en su totalidad figuran con constancia de terminación, a pesar de no ser obligatoria para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012).

Finalmente, se comprobó que la contratación en términos generales cumplió con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, con la excepción de las debilidades relacionadas en el hallazgo anterior.

## 2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Para la evaluación del proceso de participación ciudadana con el objetivo de analizar el cumplimiento de términos en la emisión de las respuestas de fondo, los traslados a otras entidades y desistimiento, se consideró una muestra aleatoria de 21 requerimientos tramitados en la vigencia (2019), lo que representa el 30.4% en comparación con los reportados en la cuenta (69 peticiones).

De igual forma, fueron materia de análisis en su totalidad (100%) las actividades de promoción del control social, alianzas estratégicas y plan anticorrupción.

**Tabla nro. 8 Muestra proceso participación ciudadana**

| No. | No. de identificación de la petición | Fecha en que se recibió la petición en la entidad | Tipo de petición                         | Fecha de comunicación de ampliación de término | Fecha de respuesta de fondo | Estado del trámite al final del periodo rendido      |
|-----|--------------------------------------|---|--|--|-----------------------------|--|
| 1   | DPS-1219-39                          | 30/12/2019  | Petición en interés general o particular |  |                             | En trámite   |
| 2   | DPS-1219-040                         | 30/12/2019  | Petición en interés general o particular |  |                             | En trámite   |
| 3   | DPD-1119-033                         | 13/11/2019  | Petición en interés general o particular |  | 19/11/2019                  | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario |
| 4   | D-1219-018                           | 9/12/2019   | Denuncia                                 |  |                             | En trámite   |
| 5   | D-1219-019                           | 16/12/2019  | Denuncia                                 |  |                             | En trámite   |
| 6   | D-1219-017                           | 9/12/2019   | Denuncia                                 | 12/12/2019                                     |                             | En trámite   |
| 7   | D-1219-016                           | 4/12/2019   | Denuncia                                 |  | 5/12/2019                   | Con archivo por desistimiento                        |
| 8   | D-1219-015                           | 4/12/2019   | Denuncia                                 |  |                             | En trámite   |
| 9   | D-1019-014                           | 18/10/2019  | Denuncia                                 |  | 18/10/2019                  | Con archivo por traslado por competencia             |
| 10  | D-0819-013                           | 20/08/2019  | Denuncia                                 |  | 2/12/2019                   | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario |
| 11  | D-0819-012                           | 12/08/2019  | Denuncia                                 | 12/08/2019                                     | 2/12/2019                   | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario |
| 12  | D-0719-011                           | 29/07/2019  | Denuncia                                 |  | 31/07/2019                  | Con archivo por traslado por competencia             |
| 13  | D-0619-009                           | 19/06/2019  | Denuncia                                 |  | 2/07/2019                   | Con archivo por traslado por competencia             |
| 14  | D-0319-005                           | 21/03/2019  | Denuncia                                 |  | 7/06/2019                   | Con archivo por traslado por competencia             |
| 15  | D-1218-043                           | 11/12/2018  | Denuncia                                 |  | 18/03/2019                  | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario |
| 16  | D-1218-041                           | 4/12/2018   | Denuncia                                 |  | 18/02/2019                  | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario |
| 17  | DPS-0219-009                         | 26/02/2019  | Petición en interés general o particular |  | 19/03/2019                  | Con archivo por traslado por competencia             |
| 18  | DPS-0219-008                         | 11/02/2019  | Petición en interés general o particular |  | 15/03/2019                  | Con archivo por traslado por competencia             |



| No. | No. de identificación de la petición | Fecha en que se recibió la petición en la entidad | Tipo de petición                         | Fecha de comunicación de ampliación de término | Fecha de respuesta de fondo | Estado del trámite al final del periodo rendido      |
|-----|--------------------------------------|---|--|--|-----------------------------|--|
| 19  | DPS-0219-006                         | 1/02/2019   | Petición en interés general o particular |  | 21/02/2019                  | Con archivo por traslado por competencia             |
| 20  | D-0419-006                           | 2/04/2019   | Denuncia                                 |  | 7/10/2019                   | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario |
| 21  | D-0319-004                           | 15/03/2019  | Denuncia                                 |  | 8/04/2019                   | Con archivo por desistimiento                        |

Fuente: SIREL SIA Misional F15 – vigencia 2019.

#### **2.4.1. Atención de requerimientos ciudadanos.**

Mediante la Resolución nro. 055 -2018 la Contraloría Municipal de Sincelejo adoptó los términos y trámites para atender los diferentes requerimientos como denuncias, derechos de petición o quejas en observancia de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II Capítulo I, II y III artículos 13 al 33 de la parte primera de la Ley 1437 de 2011.

De acuerdo al trámite de las peticiones se detalló que inicialmente son radicadas ante el área de recepción, ésta a su vez las remiten al despacho del Secretario General quien direcciona o concluye las actuaciones a seguir, tales como resolver las peticiones por la misma dependencia, correr traslados a otras autoridades, incorporar al proceso auditor, entre otras áreas.

De los hechos descritos en los requerimientos y evaluados en la totalidad de la muestra (21), se evidenció que procedieron a notificar al peticionario el trámite según cada caso concreto (traslados a otras entidades, proceso auditor o respuesta definitiva y de fondo) en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 artículos 14 y 21, sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Igualmente, de los requerimientos evaluados se observó que emitieron respuesta definitiva en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley Estatutaria 1755 de 2015) y artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Por su parte, los seis (6) requerimientos que habían quedado en estado de trámite al cierre de la vigencia 2019, en el transcurso del año 2020 fueron resueltos con respuesta de fondo y definitiva, a pesar de las suspensiones de términos como consecuencia de la declaratoria nacional de Estado de Excepción.

De la muestra seleccionada, respecto a los traslados que realizaron a otras entidades (7 requerimientos) se observó cumplimiento de los términos según lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Sustituido el Título II Capítulo I, II y III artículos 13 al 33 de la parte primera por la Ley Estatutaria 1755 de 2015). De

igual forma, se evidenció que el mismo fue comunicado al ciudadano con oportunidad.

Con relación a los informes de legalidad realizados por la Oficina de Control Interno, se observó, que fueron remitidos a la Contralora para el seguimiento de las denuncias y derechos de petición correspondientes al primer y segundo semestre de la vigencia 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, determinando y consolidando el total de los requerimientos atendidos durante la vigencia evaluada e incluyendo un análisis respecto al acatamiento de los términos legales para emitir respuesta de trámite o de fondo al ciudadano.

De igual forma, se evidenció la medición de la satisfacción a través de aplicación de encuestas observando que el análisis y resultados fueron retroalimentados con la ciudadanía (Rendición de cuenta vigencia 2019).

De la muestra evaluada, se observó que se encuentran archivados el 100% de los requerimientos con actuaciones como traslados, desistimiento y respuestas de fondo.

#### **2.4.2. Promoción de la participación ciudadana**

La Contraloría elaboró el Plan de Divulgación y Estímulos para la Participación Ciudadana vigencia 2019, fundamentado en los artículos 2 y 104 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el artículo 103 de la Constitución Política y el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

Producto de la revisión efectuada, se evidenciaron estrategias específicas establecidas con el objetivo de que la ciudadanía y los sujetos de control interactuaran en las actividades desarrolladas, tales como audiencias públicas, capacitación, sitio web y redes sociales.

Del mismo modo, se constató que la Contraloría adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano mediante Resolución interna nro. 029 de fecha 30 de enero de 2019 en cumplimiento de lo señalado en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley 1474 de 2011, el cual contempló como objetivo general la aplicación de acciones que minimizaran el impacto de los riesgos sobre las estrategias institucionales y mejorar la cultura de autocontrol en los procesos. En ese sentido, elaboraron mapas de riesgos detallando las medidas de mitigación en cinco (5) componentes a controlar, los cuales fueron cumplidos en un 100% como se ilustra a continuación:

Componente 1 -Gestión del riesgo de corrupción: 100% de cumplimiento.

Componente 2 -Racionalización de trámite: 100%

Componente 3 -Rendición de cuentas: 100%

Componente 4 -Mecanismo para mejorar la atención al ciudadano: 100%

Componente 5 -Mecanismo para la Transparencia y acceso a la información: 100%

El mencionado plan, contempló los elementos básicos descritos en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, especificando las actividades o estrategias programadas, metas cumplidas, responsables y porcentaje de avance.

De las acciones referenciadas por la Contraloría, se identificó que los mecanismos utilizados estuvieron orientados a fortalecer la participación y el control social, específicamente en cuanto a los trámites internos, transparencia y oportunidad para resolver las peticiones, y la facilidad de acceso a la información (sitio web) página de Instagram y Facebook.

Las actividades fueron enfocadas a la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública por medio de capacitaciones y talleres a cargo de los funcionarios de la Contraloría y contratistas.

Con relación al cumplimiento de lo descrito en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, se observó la suscripción de acuerdos interadministrativos entre entidades estatales y veedurías ciudadanas con la Contraloría Municipal de Sincelejo, denotando el cumplimiento de los objetivos enfatizados al fortalecimiento y participación ciudadana:

1. Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre la Contraloría Municipal de Sincelejo y la red de veedurías Misión y Transparencia por Colombia.
2. Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre la Contraloría Municipal de Sincelejo y el comité de Veeduría Ciudadana Permanente, renovado el día 5 de abril de 2019.
3. Convenio nro. 015, de cooperación interinstitucional entre la contraloría de Bogotá DC y la Contraloría Municipal de Sincelejo.
4. Convenio interadministrativo de cooperación nro. 8 del 2018 entre la Auditoría General de la República y la Contraloría Municipal de Sincelejo.
5. Convenio Interadministrativo de Cooperación nro.20 del 2017 entre la Auditoría General de la República y la Contraloría Municipal de Sincelejo.
6. Convenio nro. 171 del primero de marzo del 2019, celebrado entre la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y las Contralorías Territoriales.
7. Convenio interadministrativo de cooperación nro. 340 del 2017, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Contraloría Municipal de Sincelejo.

En lo referente a la materialización de las actividades programadas y desarrolladas, se evidenció que cuentan con el listado de asistencia de los participantes y constancia de la entrega de kit para la conformación de una veeduría especializada con el objeto de ejercer control social y vigilancia a los recursos del Estado.

Así mismo, a través del proceso de participación ciudadana y teniendo en cuenta las metas trazadas en el Plan Estratégico 2016-2019 “Control Fiscal, Transparente y Eficaz” relacionado con el Plan de acción, se evidenció el desarrollo de las actividades programadas, las cuales figuran con evidencias como convocatorias, fotografías y listado de asistencia de la comunidad en general, estudiantes, ediles para la conformación de una veeduría especializada, con el objeto de ejercer control social y vigilancia a los recursos del Estado mediante el programa “Contraloría a la Calle”.

Igualmente, se constató la realización de capacitación en temas relacionados al régimen de contratación especial de las Instituciones Educativas, y autoprotección en defensa de derechos humanos, lo que guarda relación con el ejercicio del control fiscal social establecido en el artículo 104 de la ley 1757 de 2015 y el uso adecuado de los mecanismos de participación ciudadana.

Como consecuencia de la gestión en la promoción ciudadana, instruyeron a 179 ciudadanos, 132 veedores y 514 participantes en actividades de deliberación. Mediante el programa “Veeduría en la calle” la Contraloría realizó visita en diferentes barrios de la ciudad de Sincelejo (comuna 4) con el fin de poner a disposición los servicios que ofrecen e incentivar permanentemente el control social.

Así mismo, se observó la realización del acompañamiento para la creación de una veeduría dando a conocer los convenios interadministrativos que la Contraloría tiene a su disposición, lo que va asociado al Plan de Promoción y Divulgación y el control social, específicamente, los trámites breves y transparentes en virtud de que el sujeto de control cuenta con sitio web para la interposición de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes.

Se observó cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1757 de 2015, en virtud del establecimiento del Plan anual de financiamiento y ejecución de la suma de \$26.500.000 a través de dos (2) contratos: el nro.011 por la suma de \$12.500.000 (Prestación de servicios profesionales para realizar capacitación sobre régimen de contratación especial de las instituciones educativas, para fortalecer el uso adecuado de los recursos de los fondos de servicios educativos, su contabilización y registro contable, destinado a los centros educativos y funcionarios de la Contraloría Municipal de Sincelejo) y el contrato nro. 031 por valor de \$14.000.000 (Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de jornadas de promoción y capacitación del control social, participación ciudadana y autoprotección en defensa de derechos humanos, dirigida a los líderes cívicos y sociales, juntas de acciones comunales y veedores de las comunas del Municipio de Sincelejo).

El impacto de los recursos públicos que fueron invertidos para las capacitaciones estuvieron medidas a través de las encuestas de satisfacción en la que cada ciudadano describió grado apreciación y conformidad.

Finalmente, se evidenció que la Contraloría realizó la audiencia pública de rendición de cuenta de la vigencia 2019 el día 16 de diciembre de la misma anualidad, elaborando un informe para dar a conocer a la ciudadanía la gestión y resultados adelantados, denotando observancia de lo descrito en los artículos 50, 78 y 79 de la Ley 1474 de 2011.

## 2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Con el objetivo de conceptuar sobre la legalidad, gestión y resultados de la Contraloría frente al ejercicio de la vigilancia y control fiscal realizado a la gestión de bienes y recursos de sus sujetos y puntos, fueron materia de revisión un total de 13 procesos auditores, que representan el 48% frente al total de los ejecutados (27 auditorías PGAT 2019), teniendo como criterio de evaluación los mayores presupuestos auditados, los hallazgos fiscales configurados y los beneficios de auditoría:

**Tabla nro. 9. Muestra de Auditoría - Contraloría Municipal de Sincelejo PGAT-2019**

| nro. | Nombre del Sujeto   | Modalidad                  | Origen            | Hallazgos fiscales | Cuantía hallazgos fiscales | Hallazgos penales | Hallazgos disciplinarios | Hallazgos administrativos | Recursos auditados | Vigencia auditada |
|------|---|----------------------------|-------------------|--------------------|----------------------------|-------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------|-------------------|
| 1    | Empresa oficial de acueducto, alcantarillado y aseo de Sincelejo      | Auditoría financiera       | Plan de Auditoría | 2                  | \$7.988.000                | 0                 | 2                        | 3                         | \$356.466.648      | 2018              |
| 2    | alcaldía municipal de Sincelejo                                       | Auditoría Exprés           | Denuncias         | 0                  | 0                          | 0                 | 0                        | 3                         | \$440.681.759      | 2018              |
| 3    | instituto municipal para el deporte y la recreación – IMDER Sincelejo | Auditoría Exprés           | Denuncias         | 0                  | 0                          | 0                 | 2                        | 3                         | \$84.800.000       | 2018              |
| 4    | Metrosabanas  | Auditoría Especial         | Plan de Auditoría | 0                  | 0                          | 0                 | 3                        | 10                        | \$75.212.361.579   | 2018              |
| 5    | fondo municipal de vivienda de interés social y reforma urbana de     | Auditoría Integral/Regular | Plan de Auditoría | 0                  | 0                          | 0                 | 0                        | 11                        | \$14.143.528.631   | 2018              |



| nro. | Nombre del Sujeto                                      | Modalidad                  | Origen            | Hallazgos fiscales | Cuantía hallazgos fiscales | Hallazgos penales | Hallazgos disciplinarios | Hallazgos administrativos | Recursos auditados | Vigencia auditoría |
|------|--|----------------------------|-------------------|--------------------|----------------------------|-------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------|--------------------|
|      | Sincelejo - Fovis                                      |                            |                   |                    |                            |                   |                          |                           |                    |                    |
| 6    | Concejo municipal de Sincelejo                         | Auditoría Integral/Regular | Plan de Auditoría | 0                  | 0                          | 0                 | 2                        | 9                         | \$1.892.895.080    | 2018               |
| 7    | ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís              | Auditoría Exprés           | Denuncias         | 0                  | 0                          | 0                 | 1                        | 2                         | \$43.106.650.829   | 2019               |
| 8    | ese. unidad de salud san francisco de Asís             | Auditoría Integral/Regular | Plan de Auditoría | 3                  | \$8.041.560                | 1                 | 4                        | 13                        | \$8.130.222.010    | 2018               |
| 9    | Alcaldía Municipal de Sincelejo                        | Auditoría Integral/Regular | Plan de Auditoría | 0                  | 0                          | 0                 | 4                        | 13                        | \$695.467.160.685  | 2018               |
| 10   | Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo | Auditoría Integral/Regular | Plan de Auditoría | 2                  | \$3.864.640                | 0                 | 6                        | 19                        | \$667.274.400      | 2018               |
| 11   | Alcaldía Municipal de Sincelejo                        | Auditoría Exprés           | Denuncias         | 0                  | 0                          | 0                 | 0                        | 0                         | \$2.391.677.321    | 2018               |
| 12   | Alcaldía Municipal De Sincelejo-Alumbrado Público      | Auditoría Especial         | Plan de Auditoría | 0                  | 0                          | 0                 | 0                        | 3                         | \$0                | 2018               |
| 13   | Institución Educativa rural San Antonio                | Auditoría Especial         | Plan de Auditoría | 5                  | \$9.918.508                | 0                 | 9                        | 27                        | \$83.815.135       | 2018               |
|      | Total  |                            |                   | 12                 | \$29.812.708               | 1                 | 33                       | 116                       | \$841.977.534.077  |                    |

Fuente: Sirel F-21 vigencia 2019.

### 2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

Las políticas para la elaboración y aprobación fueron centradas en priorizar a los sujetos de control sobre los puntos, en consideración a la calificación y los resultados de la matriz de riesgo fiscal, la disponibilidad del talento humano, los tiempos de auditoría, la evaluación de mayores presupuestos ejecutados entre esos el de la Alcaldía de Sincelejo y la atención de las denuncias.

De igual forma, consideraron pronunciarse sobre la gestión contractual, rendición de cuenta, legalidad, gestión ambiental, tics, plan de mejoramiento, control fiscal

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

interno, planes, programas y proyectos, estados contables, gestión presupuestal y gestión financiera. Así mismo, emitir pronunciamiento sobre la cuenta en términos de oportunidad, suficiencia y calidad de conformidad a los directrices referenciadas en la Resolución Interna nro.016 del 13 de marzo de 2017.

La Contraloría a través de la Resolución nro. 002 de fecha 2 de enero de 2019 aprobó el PGA para la vigencia 2019, con un total de 20 auditorías distribuidas así: 12 Especiales, 7 Regulares y una Exprés, entre su programación incluyó al Municipio de Sincelejo, como ente ejecutor de mayor presupuesto.

Se observó que el PGA, fue objeto de ocho (8) modificaciones, mediante las Resoluciones nro.014, 037, 051, 060, 068, 082, 095 y 106 de 2019, en los considerandos y resuelve se identificó las motivaciones y sustentos con la finalidad de excluir e ingresar un sujeto de control, al igual que el cambio de fechas para la entrega de informe preliminar y final en una auditoría y la atención de las denuncias para dar respuesta de fondo dentro de los términos.

De las modificaciones que surtieron, decidieron excluir al sujeto Instituto Municipal para la Recreación y Deporte (IMDER) e incorporar la atención de una denuncia con radicado nro.1218-041 para investigar presuntas irregularidades en la Alcaldía de Sincelejo, así mismo se observaron cambios del PGA para la atención de seis (6) denuncias más que surtieron en el desarrollo del proceso auditor (instituciones educativas y Alcaldía de Sincelejo) y una modificación de las fechas de la fase de ejecución de la auditoría que realizaron al sujeto de Control (Metro Sabanas S.A.).

La aprobación de auditorías especiales y exprés se realizó con la finalidad de resolver de fondo las respuestas de las denuncias y evaluación contractual, quedando finalmente aprobadas y ejecutadas 27 auditorías entre ellos (13 especiales, 6 regulares y 8 exprés), observando cumplimiento de la programación.

### **2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría**

Se evidenció, que la Contraloría no cuenta con un sistema electrónico para que sus sujetos y puntos de control le rindan su información. Sin embargo, estos la remiten en medio magnético (CD) y oficios en físico mediante formatos diseñados (Excel) relacionados al aplicativo Sirel.

La Contraloría recibió un total de 45 cuentas, referentes a la vigencia 2018, de las cuales 42 fueron dentro de los términos y 3 de forma extemporánea, identificándose que todas fueron revisadas.

Con respecto a los 9 sujetos de control, el 66% de las cuentas le han efectuado pronunciamiento en las tres últimas vigencias (2016, 2017 y 2018).

En cuanto a los puntos de control, se observó el pronunciamiento de uno (1), lo que representó el 2.2%, por consiguiente, se materializa de nuevo hallazgo de auditoría en virtud de que en el plan de mejoramiento PGA -2019, había quedado configurado un hallazgo similar, calificándose la acción cumplida e infectiva.

#### **2.5.2.1. Hallazgo Administrativo, por deficiencia en la cobertura del pronunciamiento de las cuentas puntos de control, PGAT-2019.**

De la evaluación realizada al proceso auditor en información emitida por el área de Control Fiscal, frente a pronunciamiento de las cuentas de PGAT-2019, se observó que recibieron 45 y del total de Puntos de control adscritos (36) realizaron pronunciamiento a uno de ellos (Institución Educativa Antonio Lenis), representando una cobertura del 2.2%.

Lo que se describe, como una afectación de los principios de la función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia que se encontraba descrito en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, derogado por el artículo 3o del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”.

Lo anterior, por falta de control e inadecuada planeación para el pronunciamiento de las cuentas, lo que podría incurrir en la omisión de la vigilancia de los recursos públicos y poca confianza de la ciudadanía frente la gestión del control fiscal.

Con relación a la cuenta con extemporaneidad, se observó en certificación emitida por el área jurídica, que iniciaron procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia 2019, cuyo estado actual al cierre de la fase de ejecución de la Auditoría (23 de noviembre de 2020) se encuentran uno (1) archivado y tres (3) con apertura y estado actual periodo probatorio.

#### **2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra**

Mediante la Resolución nro.122-2018, la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial para el desarrollo del proceso auditor, evidenciándose el cumplimiento de las fases de auditoría, a excepción de la baja cobertura en el pronunciamiento de las cuentas y evaluación contractual frente a los puntos de control, lo que conlleva a hallazgos de auditoría en los respectivos acápite de presente informe.

Cada ejercicio auditor (regular, especial y expés) fue programado mediante memorando de asignación, definiendo los objetivos generales, específicos,

componentes, factores y alcance. De igual forma se evidenció la realización de la planeación, el cronograma de ejecución y papeles de trabajo.

Para las auditorías regulares y especiales, el objetivo general estuvo enfocado en evaluar y emitir pronunciamiento sobre la gestión, resultados, manejo de los recursos y bienes públicos, bajo los principios fundamentales consagrados en la Constitución Política en términos de eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales, destinados al cumplimiento de los propósitos planes y programas de las entidades.

Se observó pronunciamiento sobre la gestión de los recursos propios que fueron asignados a los sujetos, incluyendo los ejecutados por el programa de Alimentación Escolar (P.A.E.), así como los estados contables y razonabilidad financiera.

También se orientaron los ejercicios en temas específicos como gestión contractual, recursos destinados y ejecutados para el medio ambiente y atención de las denuncias.

#### **2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra**

En el memorando de asignación y el plan de trabajo, se determinaron los objetivos de cada una de las auditorías, lo que se vio reflejado en los papeles de trabajo, informes preliminares y finales con la emisión de pronunciamientos, alcance y componentes establecidos, realizando evaluación a la vigencia 2018 (ver tabla nro. 11 muestra de auditoría).

#### **2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra seleccionada**

De la muestra evaluada (13 auditorías), se observó que los objetivos fueron orientados a verificar la gestión y destinación del presupuesto asignado a cada una de las entidades, evaluando los hechos denunciados sobre presuntas irregularidades en la gestión administrativa (Municipio de Sincelejo e Instituciones Educativas), conceptuando sobre la gestión, resultados y la razonabilidad de los estados contables, de igual forma sobre la gestión presupuestal y control fiscal interno de la vigencia 2018.

Se observó la evaluación de la gestión contractual y legalidad establecida para la contratación en todas sus etapas (pre contractual, contractual y contractual). Se constató que los papeles de trabajo guardaron relación con lo consignado en los informes de auditoría y la selección de la muestra, teniendo en cuenta el aplicativo (fórmula estadística) de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, el cual se utilizó para determinar la cantidad de contratos a evaluar sobre

el universo; sin embargo, se observaron debilidades en la cobertura de la evaluación contractual.

En el desarrollo de las diferentes fases del proceso auditor, se evidenció la realización de mesas de trabajo, elaboración de actas que consagraron el total de los hallazgos en cada uno de los informes de conformidad a las directrices establecidas en la guía de Auditoría Territorial versión 1.0.

Para los sujetos de control se determinaron los siguientes hallazgos: siete (7) fiscales por la suma de \$19.894.200, un (1) penal, 24 disciplinarios y 106 administrativos.

En cuanto a los puntos de control se observó el resultado de los hallazgos así: 10 fiscales por \$16.354.004, 41 disciplinarios y 166 administrativos.

Frente a la configuración de los hallazgos que se determinaron mediante los procesos auditores y evaluados en la muestra (116 administrativos y sus incidencias), se observó que guardaron relación con los elementos básicos descritos en la guía (condición, criterio, causa y efecto).

Referente a los descargos del informe preliminar, se observó que los sujetos y puntos de control tuvieron la oportunidad de ejercer el derecho a la contradicción de las observaciones.

Así mismo, se evidenció la articulación con el control político, los informes finales y Macro fiscales, se remitieron a la autoridad competente (Concejo Municipal de Sincelejo) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

De la muestra evaluada, se verificó que los informes finales, fueron publicados en la página web de la Contraloría en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información descritos en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

#### – Hallazgos Fiscales

La Entidad vigilada, mediante Resolución Interna nro.122 de 10 de diciembre de 2018, adoptó los términos para realizar los traslados de los hallazgos fiscales y demás incidencias una vez comunicado el informe final ante el sujeto o punto de control.

Para realizar los traslados, se establecieron formatos, constituidos como herramienta metodológica para permitir el suministro de la información necesaria para remitirlos a la autoridad competente.



De la evaluación realizada, se observó que, al cierre de la vigencia mediante el proceso auditor, la Contraloría determinó un total de 17 hallazgos fiscales por la cuantía de \$36.248.204, de los cuales se evaluaron 12 por la suma de \$29.812.708, lo que representó el 70.5% en cantidad y el 80% en cuantía.

- Traslado de hallazgos fiscales

Se observó, que se efectuaron los traslados al área competente con un tiempo comprendido de doce (12) días en comparación con la fecha de comunicación del informe final, lo que guarda relación con el período estipulado en el acto administrativo que establece el término máximo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de comunicación del informe final.

Se evidenció la constancia de recibido y los soportes del formato correspondiente a cada uno de los hallazgos fiscales trasladados a la dependencia de responsabilidad fiscal y el estado actual al cierre de la fase de auditoría por parte de la AGR (23 de noviembre de 2020), de la muestra evaluada (12 hallazgos) y de conformidad a la certificación emitida por el área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, describe que seis (6) se encuentran archivados, representando el 50%, cuatro (4) en estado de trámite, equivalentes al 34%, uno (1) en cesación, representado el 8% y uno (1) con fallo sin responsabilidad fiscal lo que equivale al 8%.

- Plan de mejoramiento

Del procedimiento establecido y muestra seleccionada, se evidenció la suscripción del plan de mejoramiento por parte de los sujetos y puntos de control.

Una vez presentado, se procedió a la revisión de las acciones correctivas, indicadores y fechas límites, con el objetivo de dictaminar sobre la coherencia e integridad de las mismas.

Igualmente, se observó el seguimiento y evaluación de las mejoras propuestas e información al sujeto de control sobre el cumplimiento y los resultados del avance de forma semestral y anual a través del proceso auditor, dependiendo de las fechas estimadas por cada sujeto con un máximo de 12 meses para subsanar el plan de mejoramiento.

- Beneficios del control fiscal.

La Contraloría determinó diecinueve (19) beneficios del control fiscal entre ellos 12 cuantificables por la suma de \$59.121.741 y siete (7) cualificables. De estos, se evaluaron 11, lo que representó el 57,8% del total reportado, observando cumplimiento de la herramienta y metodología que se utiliza para su determinación,

adoptada mediante Resolución nro.122 - 2018 (Ver tabla del resumen de los beneficios).

**Tabla nro. 10. Beneficios de auditoría**

| nro.                                   | Nombre Sujeto   | Descripción del origen  | Tipo de beneficio | Valor        |
|--|---|---|-------------------|--------------|
| 1                                      | Metro sabanas   | Se encontró que no están actualizadas las hojas de vida de los funcionarios en el SIGEP.  | Cualificable      | \$0          |
| 2                                      | Fondo Municipal de vivienda de Interés social (FOVIS) | Se observó que los contratistas al momento de realizar los correspondientes pagos de seguridad social no liquidaban según la Ley. | Cuantificable     | \$365.900    |
| 3                                      | Concejo Municipal de Sincelejo                        | Se encontró que a seis (6) funcionarios no se habían realizado el examen de salud ocupacional.                                    | Cualificable      | \$0          |
| 4                                      | Concejo Municipal de Sincelejo                        | Se evidenció que el pago de la seguridad social se realizó por fuera de la fecha de vencimiento.                                  | Cuantificable     | \$34.8000    |
| 5                                      | ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís             | Se evidenció que estaba pendiente el pago de cesantías a los empleados afiliados a la cooperativa...                              | Cualificable      | \$0          |
| 6                                      | Ese Unidad de Salud San Francisco de Asís             | Se evidenció que la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís tenía una deuda pendiente por pagar a terceros.                     | Cuantificable     | \$50.000.000 |
| 7                                      | ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís             | la entidad liquidó de manera equivocada el pago de la Seguridad Social a los contratistas.  | Cuantificable     | \$764.800    |
| 8                                      | Alcaldía Municipal de Sincelejo                       | No realizaban el cálculo del aporte de seguridad social según lo estipulado en la Ley.  | Cualificable      | \$0          |
| 9                                      | Alcaldía Municipal de Sincelejo                       | Se evidenció que los aportes de seguridad social se realizaron con un valor menor exigido en la Ley.                              | Cuantificable     | \$2.042.000  |
| 10                                     | Fondo Rotatorio de Valorización FOMVAS                | Al realizar la auditoría no se encontraron la descripción detallada de los elementos adquiridos.                                  | Cualificable      | \$0          |
| 11                                     | Fondo Rotatorio De Valorización (Fomvas)              | Cancelaron intereses moratorios al momento de efectuar el pago de seguridad social.   | Cuantificable     | \$239.750    |
| Valor total de os beneficios auditados |   |   |                   | \$53.760.450 |

Fuente Sirel F-21 vigencia 2019 – informe de beneficios - Contraloría de Sincelejo.

### **2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental**

La Contraloría, con el objetivo de evaluar el plan de Desarrollo Municipal, programó la respectiva visita, emitiendo informe de las condiciones y el funcionamiento del relleno sanitario del Municipio.

Se verificó que en fecha 12 de julio de 2019, con apoyo de un contratista y en desarrollo de sus obligaciones contractuales, practicó la mencionada visita de inspección técnica ocular al Relleno Sanitario “El Oasis” con el objeto de *Verificar las condiciones de funcionamiento del relleno sanitario y verificar si este cumplimiento con la legislación ambiental vigente.*

De las conclusiones emitidas en el informe se observó que dieron un pronunciamiento favorable, tal como se relaciona:

- Existe un programa de señalización preventiva, reglamentaria e informativa en las zonas de administración, registro y control de ingreso.
- En el momento de la visita se observó que en los frentes de trabajo del relleno sanitario los residuos sólidos eran esparcidos, compactados y cubiertos con material de cobertura a través de maquinaria pesada. Se garantiza la estabilidad de los taludes mediante el uso de trinchos, recubrimiento en malla para gavión, muros en gaviones, revegetalización con biomanto o agro textil, cobertura vegetal, terraceo con la construcción de bermas intermedias de ancho variable, barreras semipermeables, fajinas, enramadas y taludes en escaleras.
- Se encuentran contruidos canales temporales sobre cada uno de los niveles de operación del relleno y obras complementarias como: disipadores, cajas, canales y alcantarillas...

Así mismo se observó la elaboración del informe ambiental que describió como objetivo principal:

*...Para esta versión del Informe de los Recursos Naturales y del Ambiente del Municipio de Sincelejo, se ha definido como eje principal, la evaluación del eje 3, denominada UNA CIUDAD AMABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, SEGURA Y ORDENADA, del Plan de Desarrollo 2016-2019 para la vigencia 2018, descrita en el Capítulo I...*

Este programa, tuvo como objetivo mejorar la prestación del servicio de transporte público colectivo en ciudades intermedias con el fin de estructurar urbes competitivas, eficientes y equitativas, que permitan a los ciudadanos tener oportunidades seguras de movilidad, bajo principios de economía.

Dentro del programa 1 se incluyen los siguientes proyectos:

1. Adecuación de infraestructura vial y complementaria de corredores pendientes del SETP.
2. Adecuación, suministro e instalación de puntos de parada para el ascenso y descenso de pasajeros.
3. Recuperación y mejoramiento de infraestructura peatonal y espacio público.
4. Implementar el esquema operacional definido para el SETP de la ciudad de Sincelejo....

### **2.5.7. Control a la Contratación**

De la muestra seleccionada, se evidenció la evaluación de la gestión, legalidad y resultados en las distintas etapas de la contratación en cumplimiento de la gestión fiscal, orientado al cumplimiento de normas y fines del Estado, garantizando la buena calidad en la prestación del servicio y la óptima utilización de los recursos públicos.

Así mismo, se determinaron los lineamientos en los siguientes términos:

- Objeto, misión y visión del ente
- Tipo de contratación usada en la entidad
- Cálculo aplicativo del muestreo
- Verificación de la fuente de financiación.
- Consulta en el Secop
- Consulta de la plataforma Sia Observa
- Plan anual de adquisiciones
- Solicitud de Certificación de mínima cuantía al ente
- Manuales de contratación
- Modalidades de selección
- Certificado de delegación de funciones
- Factura o cuenta de cobro presentada por el contratista
- Informes de actividades realizadas por el contratista
- Evidencias que soporten la ejecución contractual
- Cumplimiento de los requisitos legales (Aportes a seguridad social, informe de supervisor, entre otros) para autorizar el pago.

De la etapa Pre Contractual: se evaluaron los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, modalidad de contratación, objetos contratados acorde con los estudios de conveniencia y oportunidad y publicidad del proceso.

Etapa Contractual: se evaluó el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones de los supervisores e interventores, los requisitos para el pago, la cobertura de las pólizas, las adiciones y prórrogas.

Etapa Post Contractual: se verificó la liquidación de los contratos, cuyo plazo de ejecución había terminado, cuentas pendientes y estado final del contrato, así como la evaluación del impacto de los objetos contratados, según lo establecido en el artículo 65 la Ley 80 de 1993.

De igual forma, la Contraloría verificó el cumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública y que esta estuviese orientada al cumplimiento de los cometidos y fines del Estado, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que derogó al Decreto 1510 de 2013, Decreto 734 de 2012 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 al 96. Igualmente comprobó los resultados de la evaluación y seguimiento de la contratación, plataforma SIA Observa y Secop, la supervisión e interventoría de los contratos.

Si bien es cierto que el equipo auditor utilizó la fórmula estadística para la selección de la muestra y evaluación del proceso contractual, se identificaron deficiencias en la cobertura frente a la cantidad de contratos evaluados, por lo que se configura el siguiente hallazgo:

#### 2.5.7.1 *hallazgo Administrativo, por deficiencias en la cobertura (cantidad) de contratos evaluados.*

Del análisis realizado a la evaluación contractual, en la fase de ejecución, se observó que los sujetos de control celebraron un total de 1.720 contratos por valor de \$836.661.615.823, de los cuales la Contraloría auditó 110 por la suma de \$842.758.106.710 (atendiendo este valor a lo ejecutado de la vigencia evaluada más la realización de auditorías exprés para la atención de denuncias ciudadanas), lo que representó una cobertura del 6.3% en cantidad y el 100,4% en cuantía.

En lo referente a los puntos de control se observó que estos ejecutaron 644 contratos por valor de \$5.946.836.174, de los cuales se auditaron 163 contratos y un presupuesto por la suma de \$2.261.052.114, lo que significa una cobertura del 25% en cantidad y un 38% en cuantía. Lo que denota afectación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial el de la eficacia que se encontraba descrito en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, derogado por el artículo 3o del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.

Lo anterior, por inadecuada utilización de la fórmula estadística, o incorrecta identificación de riesgos frente a la ejecución contractual, lo que podría incurrir en la omisión de la vigilancia de una cantidad representativa de contratos y recursos o



pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales y poca confianza de la ciudadanía frente la gestión del control fiscal.

### **2.5.8. Cobertura Plan General de Auditorías**

Con relación a la ejecución del Plan General de Auditorías Territorial vigencia 2019, se observó que de los 9 sujetos adscritos el 100% fueron auditados.

De los puntos de control se observó que 14 fueron auditados, representando el 38% comparado con el total (36).

La Contraloría reportó el valor del presupuesto ejecutado de gastos por los sujetos por la suma total de \$838.661.615.823 y se auditó el valor de \$842.758.106.710, lo que correspondió a una cobertura del 100,4%. Cabe aclarar, que el valor auditado fue mayor, en razón de que la evaluación contractual atendió al valor total de lo ejecutado de la vigencia evaluada, más la realización de auditorías exprés para la atención de denuncias ciudadanas.

Con respecto a los 36 puntos de control, se observó que estos ejecutaron un total de \$5.946.836174 y se auditó la suma de \$2.261.052.114, lo que significa una cobertura del 38%.

Del análisis efectuado, se generó hallazgo de auditoría frente a la deficiencia en la cobertura en la evaluación de los puntos de control:

#### **2.5.8.1. Hallazgo Administrativo, por deficiencia en la cobertura en la evaluación presupuestal de los puntos de control.**

Producto de la evaluación realizada, se evidenció que la Contraloría, en cumplimiento del Plan General de Auditorías Territoriales vigencia 2019, auditó 14 puntos de control, lo que representó el 38.8% del total adscrito (36).

Así mismo, se observó la cobertura presupuestal de los 36 puntos de control, los cuales ejecutaron un presupuesto por valor de \$5.946.836.174 auditando la Contraloría la suma de \$2.261.052.114, lo que significó una cobertura del 38%. Lo anterior, representa una afectación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia que se encontraba descrito en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, derogado por el artículo 3o del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”.

Causado lo anterior, por inadecuada planeación del PGAT, conllevando a la omisión de la vigilancia de una cantidad representativa de puntos de control, así como la pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales.

## 2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

Con el objetivo principal de emitir un pronunciamiento sobre la gestión, legalidad y resultados de los procesos de responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales) tramitados por la entidad vigilada durante la vigencia 2019 (tabla de reserva anexa), verificar el cumplimiento de los términos normativos y la posible ocurrencia de la caducidad, del total de los procesos reportados en la cuenta, ocho (8) procesos de trámite ordinario y diecisiete (17) procesos verbales, se seleccionó una muestra de dos (2) procesos ordinarios de responsabilidad fiscal por valor de \$69.504.824 y cinco (5) procesos verbales por valor de \$95.452.766.

De la evaluación efectuada, se obtuvieron los resultados que se describen a continuación:

### 2.6.1. Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados (Procedimiento ordinario).

Se seleccionó una muestra de dos (2) procesos ordinarios de responsabilidad fiscal por valor de \$69.504.824 los cuales se encuentran en estado de archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia, constituyendo el 25% en cantidad y el 32% de la cuantía total reportada (\$218.109.562). Se auditaron los siguientes procesos:

Tabla nro.11. Muestra de procesos ordinarios. Cifras en pesos

| Código de reserva | Fecha de auto de apertura | Valor presunto detrimento en el auto de apertura | Estado del proceso al final de periodo rendido         | Justificación de la selección             |
|-------------------|---------------------------|--|--|---|
| 1                 | 2/08/2017                 | 50.379.224                                       | Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia | Verificar términos y trámite ley 610/2000 |
| 2                 | 2/08/2017                 | 19.125.600                                       | Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia | Verificar términos y trámite ley 610/2000 |

Fuente: Formato F17 SIREL – Rendición de cuenta vigencia 2019.

Se verificó, que la Contraloría realizó investigación de bienes e igualmente se observó el decreto y práctica de medidas cautelares en la totalidad de los procesos evaluados en la muestra, demostrando gestión.

Por otro lado, se evidenció el acatamiento del término previsto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 de la preclusividad en la práctica de pruebas, toda vez que, aunque estas fueron decretadas desde el auto de apertura, no excedió los dos años

establecidos en la norma, contados a partir del momento en que se notificó la providencia que las decretó, en observancia del término establecido en la norma.

En cuanto a la perentoriedad que establece el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, se aclara que, en los procesos examinados, no fue decretado auto de imputación de responsabilidad fiscal, por lo que no aplicó la verificación de este término.

En los procesos observados, se evidenció la vinculación de la compañía aseguradora amparados en pólizas por un valor total de \$64.000.000.

Lo anterior, denota observancia de los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y en general los que orientan la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, numeral 13 artículo 3 ley 1437 del 2011.

### **2.6.2 Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados (Procedimiento verbal).**

Se verificaron cinco (5) procesos verbales por valor de \$95.452.766 lo que representa el 52.4% de la cuantía (\$182.157.898) y el 29.4% de la cantidad reportada, por lo que se requerirán físicos los siguientes expedientes:

Tabla nro.12 - Muestra de procesos verbales.

Cifras en pesos.

| Código de reserva | Fecha auto de apertura e imputación | Estado del proceso al final del periodo rendido                           | Valor presunto detrimento en auto de apertura e imputación | Justificación para su selección   |
|-------------------|-------------------------------------|---|--|---|
| 3                 | 26/02/2019                          | Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia | 5.520.453  | Trámites de 1474 y 610 del 2000   |
| 4                 | 18/09/2018                          | Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia | 4.786.319  | Trámites de 1474 y 610 del 2000   |
| 5                 | 20/09/2018                          | Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia | 10.868.849   | Trámites de 1474 y 610 del 2000   |
| 6                 | 11/12/2018                          | Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia                | 18.556.737   | Revisar el traslado oportuno del título ejecutivo originado en el fallo con responsabilidad fiscal a cobro coactivo |
| 7                 | 24/09/2018                          | Fallo sin responsabilidad   | 55.720.408   | Trámites de 1474 y 610 del 2000   |

| Código de reserva | Fecha auto de apertura e imputación | Estado del proceso al final del periodo rendido | Valor presunto detrimento en auto de apertura e imputación | Justificación para su selección |
|-------------------|-------------------------------------|---|--|---------------------------------|
|                   |                                     | ejecutoriado durante la vigencia                |  |                                 |

Fuente: Formato F17 SIREL – Rendición de cuenta vigencia 2019.

En los procesos de responsabilidad fiscal seleccionados y tramitados por el procedimiento verbal, figuran los siguientes estados: tres (3) con decisión de archivado, uno (1) con fallo de responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia y uno (1) fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia.

Se evidenció que los procesos fueron decididos de conformidad con el procedimiento y los términos consagrados en el Ley 1474 del 2011 capítulo VIII sección 1 subsección I artículos 97 al 105.

Se evidenció que en tres (3) procesos hubo resarcimiento total del daño ocasionado, los cuales fueron indexados, lo que generó la recuperación del patrimonio público por parte de la Contraloría dando lugar a la cesación de la acción fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la ley 610 del 2000.

Igualmente, se constató el decreto y práctica de pruebas dentro de un proceso, el cual fue fallado con responsabilidad fiscal. Además, se observó la realización y remisión de las notificaciones, vinculación de la compañía aseguradora, surtimiento de grado de consulta y envió a cobro coactivo al día siguiente del fallo proferido. Del mismo modo, se observó la notificación a los sujetos, así como la realización de audiencia de descargos.

Así mismo, se evidenció cumplimiento de los requisitos legales para asegurar la información en medios tecnológicos de comunicación, en observancia de los artículos 98 y 99 de la Ley 1474 de 2011.

Se constató que durante el periodo rendido se recaudó un total de \$38.627.417.

La información se encontró reportada de conformidad con lo señalado en el acto administrativo de rendición de cuenta, Resolución Orgánica Nro. 012 de 2017 de AGR, tanto en el trámite verbal como el ordinario.

## 2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Con el objetivo de emitir pronunciamiento sobre la gestión, legalidad y resultados de la Contraloría Municipal de Sincelejo en el proceso de jurisdicción coactiva durante la vigencia 2019, se seleccionó una muestra de tres (3) procesos que

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

equivalen al 50% de los seis (6) rendidos, con una cuantía total de \$337.575.683 que representan el 89.79% del total reportado: \$375.955.371.

**Tabla nro. 13. Muestra proceso de cobro coactivo Cifras en pesos**

| <b>Código de reserva</b> | <b>Fecha de avocar conocimiento</b> | <b>Cuantía</b> | <b>Estado del proceso</b>      | <b>Justificación para su selección</b>                                       |
|--------------------------|-------------------------------------|----------------|--------------------------------|--|
| 8                        | 24/09/2019                          | \$32.195.845   | Terminado por pago             | Verificar la gestión de recaudo.   |
| 9                        | 24/03/2017                          | \$275.903.354  | En trámite mandamiento de pago | Verificar la gestión de recaudo, el remate de bienes y ejecución de medidas. |
| 10                       | 07/12/2017                          | \$29.476.484   | En trámite mandamiento de pago | Verificar la gestión de recaudo, el remate de bienes y ejecución de medidas. |

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato F-18 – vigencia 2019

### **2.7.1. Gestión de recaudo, remate de bienes y acuerdos de pago en los procesos de cobro coactivo.**

La Contraloría Municipal de Sincelejo, rindió un recaudo efectuado en la vigencia 2019 por valor de \$0. Sin embargo, al revisar la muestra seleccionada se evidenció un recaudo por valor de \$42.927.788 dentro del proceso identificado con el código de reserva nro. 8 terminado durante la vigencia por pago total, el cual tenía una cuantía de \$32.195.845, representando el 11,41% de la cuantía total de jurisdicción coactiva. En el transcurso de los procesos el recaudo fue \$0. Si bien se reflejó gestión de cobro, se constató una inconsistencia en la cuenta, referido en el acápite correspondiente a inconsistencias de cuenta.

Producto de la revisión efectuada, se evidenció que la Entidad agotó la etapa de cobro persuasivo invitando al deudor a la cancelación de la obligación.

Del análisis realizado a la muestra seleccionada, se observó que durante la vigencia 2019, no se presentaron acuerdos de pago, por lo que no se detectaron incumplimientos.

Del mismo modo, se evidenció la realización de investigación de bienes en los procesos de cobro coactivo, para lo cual se ofició a la Superintendencia de Notariado y Registro para determinar la existencia de bienes inmuebles, Dian y a la Oficina de tránsito y transporte, así como a entidades bancarias para determinar cuentas o productos susceptibles de medidas cautelares.



Con ocasión de la gestión realizada en la investigación de bienes que efectuó el ente de control, se observó que los deudores carecían de bienes, por lo tanto, no fue posible evidenciar la materialización y ejecución de las medidas cautelares.

## **2.8. Proceso de Talento Humano**

Con la finalidad de evaluar la gestión, legalidad y resultados en el logro de los objetivos propuestos en el proceso de Talento Humano, se seleccionó una muestra que se enfocó en las hojas de vida de los funcionarios, el 100% de los pagos por niveles, pagos de cesantías, capacitaciones y programa de bienestar.

- 1 Contralor de periodo.
- 1 Control Interno de periodo
- 4 Directivos libre nombramiento y remoción.
- 8 Profesional Provisional
- 2 Asistencial de Provisionalidad

Se evidenció que la planta ocupada fue de 16 funcionarios, lo que denota que no superó la autorizada de conformidad al acto administrativo referenciado, según el Acuerdo nro. 230 del 12 de diciembre del 2018.

Se observó, que el porcentaje de profesionalización de la planta ocupada es del 88% y para el nivel asistencial del 12%.

### **2.8.1. Análisis de los costos de la planta de personal**

De la relación de los pagos por nivel, se detalló según la información reportada que los pagos en la vigencia de 2019 fueron de \$948.976.026, lo que presentó una variación del 11% con relación al año anterior.

Comparados los pagos totales rendidos en la sección pagos por nivel en el formato F14, con lo reportado en el formato F1 en el saldo final, no se evidenciaron diferencias en el rubro de bonificaciones, intereses de cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, honorarios, otras prestaciones, en razón a que la entidad realizó provisiones.

De la verificación de las hojas de vida, se observó que tienen la información registrada en el Formato Único de Hoja de Vida, siendo coherente con los soportes allegados por el personal nombrado y verificada por el funcionario responsable en la Contraloría. Igualmente fue realizada la evaluación médica ocupacional o de preingreso.

Con respecto a las prestaciones sociales y demás elementos cancelados, se observó que se realizaron de conformidad con el Decreto nro. 1919 de 2002 y demás normas complementarias.

### **2.8.2. Cesantías**

Con relación al número de funcionarios del régimen actual, del retroactivo y el valor causado, se observó que los 16 funcionarios son del régimen actual.

Del análisis efectuado, se observó que la causación de las cesantías correspondió al valor de \$63.463.266.

Se evidenció, que en la ejecución presupuestal (F-7) de la vigencia se comprometió el valor de \$78.431.758 detallados así: cesantías \$78.431.758, de los cuales se pagaron \$7.008.834, cesantías de un funcionario retirado más intereses de cesantías por la suma de \$7.959.658. Se observó el reporte de pagos por nivel por la suma de \$7.008.834, quedando cesantías pendientes por pagar de la vigencia del 2019 por valor de \$71.078.855.

### **2.8.3. Subformato Nombramientos**

Se realizaron dos nombramientos ordinarios, uno (1) del Secretario General según Resolución nro. 033 del 5 de febrero del 2019 y el otro para el área de control fiscal según Resolución Nro.090 del 29 de julio del 2019, en razón de que dos funcionarios renunciaron por lo que fueron sustituidos los cargos.

### **2.8.4. Programación de capacitaciones**

Durante la vigencia 2019, la Contraloría reportó la realización de capacitaciones a funcionarios y entes de control, detalladas así:

Capacitación en transparencia en el nuevo marco técnico, Normativa aplicable a la entidad del gobierno, Régimen de contratación, Congreso nacional de control fiscal retos y desafíos de la nueva reforma, Congreso Nacionales de Contralores en Administración Pública, Desarrollo en la actualización y herramientas prácticas en el ejercicio del control fiscal y Responsabilidad fiscal, Capacitación en Control Social, Participación Ciudadana.

Para la realización de las mencionadas capacitaciones, la Contraloría comprometió del presupuesto la suma de \$42.985.260 y en el reporte de talento humano fueron reportados \$53.985.258, atendiendo a actividades realizadas para bienestar social por valor de \$10.999.998. De igual forma, se observó el cumplimiento de la ejecución del 2% en cuanto a lo presupuestado dando obediencia con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

## 2.9. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable, tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base (100%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emite el concepto sobre esta línea de auditoría.

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron los hallazgos relacionados con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

En relación al proceso contractual, se observaron puntos de control implementados por la entidad auditada en consideración a la pérdida de recursos, tales como la realización de los informes de supervisión y la gestión adelantada por el área de Tesorería, al exigir los soportes necesarios que demostraron el cumplimiento de las obligaciones contractuales para el pago respectivo.

Del proceso financiero, se observó, que efectuaron controles para los ingresos, elaboración de órdenes de pago, comprobantes de ingresos y egresos, pago de nómina en línea, permitiendo minimizar los riesgos de pérdida de recursos públicos, no obstante, se observó la no devolución de unos recursos durante la vigencia como se refirió en los resultados del proceso contable.

En igual forma, se evidenció que los bienes o activos de la Entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros con vigencias y cobertura adecuada y que denotan relación con los registros contables.

## 2.10. Atención de denuncias de control fiscal

A la fecha de elaboración del presente informe, no se tramitó requerimiento ciudadano en contra de la Contraloría Municipal de Sincelejo.

## 2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento

### 2.11.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Sincelejo de la vigencia auditada (2019), presentó 11 hallazgos con acciones terminadas provenientes de la auditoría realizada por la AGR, con 11 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 11 tienen acciones terminadas<sup>1</sup>. De este universo, la muestra seleccionada fue el 100% a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 14. Hallazgos Plan de Mejoramiento

| Auditorías Realizadas        | Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento | Nro. Hallazgos con acciones terminadas <sup>2</sup> | Nro. Hallazgos con acciones en ejecución |
|------------------------------|---|---|--|
| Auditoría Regular PGA - 2019 | 11  | 11  | 0  |
| <b>Total</b>                 | <b>11</b>   | <b>11</b>   | <b>0</b>                                 |

Fuente: SIA Misional vigencia 2018

### 2.11.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 15. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

| Informe de Auditoría  | Nro. Hallazgo | Hallazgo   | Acción Evaluada  | Conclusiones de la AGR  |
|---|---------------|--|--|---|
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Sincelejo vigencia 2018 (PGA 2019) | 2.1.3.1.      | Hallazgo administrativo por inadecuado procedimiento de los gastos financieros. Se evidenció que la Contraloría Municipal de Sincelejo realizó la contabilización de las notas débitos de forma trimestral y no mensualmente, situación que contraviene lo contemplado en la Resolución nro. 119 del 27 de abril de 2006 y el artículo 7 del Decreto | Se procederá a realizar mensualmente la contabilización de las notas débitos de los gastos financiero de la entidad. | Se evidenció que la entidad, contabilizó sus gastos financieros mensualmente cumpliendo la acción.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva</b> |

<sup>1</sup> Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

| Informe de Auditoría  | Nro. Hallazgo | Hallazgo   | Acción Evaluada  | Conclusiones de la AGR   |
|---|---------------|--|--|--|
|   |               | 1914 del 10 de julio de 2003...  |  |  |
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Sincelejo vigencia 2018 (PGA 2019) | 2.1.3.2.      | Hallazgo administrativo por desactualización del inventario de la entidad. Se observó que la Contraloría Municipal de Sincelejo no tiene un inventario actualizado en el que se contemplen los bienes, derechos y obligaciones reales de la misma, lo que desconoce lo establecido en la Ley 901 de 2004 artículo 4° parágrafo 1°...   | En el módulo de inventario del aplicativo apolo sistema, se actualizará con el fin de mantener en tiempo real todos los bienes inmuebles y los activos fijos de la entidad, para así, realizar mejores rutinas de control de estos recursos  | Se evidenció que la entidad realizó su inventario tomando los correctivos mejorando la rutina de control<br><br><b>Acción cumplida y efectiva</b>  |
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Sincelejo vigencia 2018 (PGA 2019) | 2.6.2.2.      | Hallazgo Administrativo, por baja cobertura en la revisión de cuentas de los sujetos y puntos de control. Se observó, que la Contraloría Municipal de Sincelejo efectuó la revisión a través de auditorías regulares de 3 cuentas a sujetos de control (1 con dictamen de fenecimiento y 2 con no fenecimiento) que representan el 8.33% de las rendidas (9 sujetos y 27 puntos de control) y así mismo, no se evidenció evaluación de la cuenta a los puntos de control, desconociendo los principios que orientan la función administrativa... | Se evaluará en su totalidad la revisión y opinión de la rendición de la cuenta de cada sujeto vigilados y puntos de control en cada proceso auditor de acuerdo al Plan General de Auditoría, teniendo en cuenta que en los puntos de control no se emite pronunciamiento sobre el fenecimiento ya que se realiza auditoría especiales. | De las evidencias allegadas como soportes, se observó que la Contraloría de las 45 cuentas que deben recibir y revisar entre sujetos (9) y puntos de control (36), fueron revisadas en su totalidad y les requirieron a cada una de ellos según inconsistencia identificadas en relación al acto administrativo interno y los formatos diseñados.<br><br>Ahora bien, con relación al fenecimiento de las cuentas se observó de nuevo debilidad en la cobertura frente a los puntos de control (36).<br><br>por consiguiente, la acción de mejora debe suscribirse en el PGA -2020.<br><br><b>Acción cumplida e inefectiva.</b> |



| Informe de Auditoría  | Nro. Hallazgo | Hallazgo   | Acción Evaluada   | Conclusiones de la AGR   |
|---|---------------|--|---|--|
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Sincelejo vigencia 2018 (PGA 2019) | 2.6.3.1.      | Hallazgo administrativo, por omisión en la realización del programa de auditoría. De la revisión efectuada a la totalidad de auditorías ejecutadas en cumplimiento del Plan General de Auditorías Territorial vigencia 2018 (20 procesos auditores), no se evidenció la realización del programa de auditoría que se constituye en la guía del equipo auditor en la que se establecen los objetivos, fuentes, criterios de auditoría y procedimientos que se deben desarrollar durante la fase de ejecución... | En la realización del programa de auditoría se establecerá los objetivos, fuente, criterio de auditoría y procedimiento que se llevarían a cabo en el proceso auditor.  | De la muestra de auditoría se observó que los equipos de trabajo una vez que le remiten el memorando de asignación proceden a realizar mesa de trabajo para realizar el plan de trabajo, programa de auditoría y cronogramas.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva</b>   |
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Sincelejo vigencia 2018 (PGA 2019) | 2.6.4.1.      | Hallazgo administrativo por emisión de concepto de fenecimiento en auditoría especial. Del análisis efectuado a la muestra seleccionada, se evidenció en la auditoría especial realizada a la Alcaldía Municipal de Sincelejo - Alumbrado Público que los informes preliminar y final contienen la emisión de concepto de no fenecimiento, a pesar de deberse efectuar a través de auditorías regulares...   | Para la elaboración de los informes preliminares y finales, se tendrá en cuenta la clase de auditoría para la evaluación de la cuenta para su fenecimiento o no fenecimiento.   | De la muestra evaluada (13 auditorías), se observó que el equipo auditor dio cumplimiento a la metodología aprobada para desarrollar el proceso auditor.<br><br>Durante la ejecución de PGA - 2019 únicamente emitieron concepto de fenecimiento a través de auditorías regulares.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b> |
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Sincelejo vigencia 2018 (PGA 2019) | 2.6.4.2.      | Hallazgo administrativo, por debilidades en las actas de mesas de trabajo realizadas en el desarrollo de los procesos auditores. En la totalidad de la muestra seleccionada, se evidenció la realización de actas que dejan constancia de la realización de mesas de trabajo en las diferentes fases del proceso auditor (Planeación, ejecución e informe), las cuales en su contenido no generan certeza de los asuntos analizados, evaluados, debatidos y de los fundamentos de las decisiones adoptadas...  | En las mesas de trabajo llevadas a cabo por el equipo técnico de auditoría y el director de control fiscal, se plasmará de manera detallada todo lo debatido en la reunión en los acuerdos o desacuerdos que surgieron en cada una de las observaciones | De la muestra evaluada (13 auditorías), se observó que el equipo auditor realizó mesas de trabajo de conformidad a cada una de las fases del proceso auditor.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva</b>   |

| Informe de Auditoría  | Nro. Hallazgo | Hallazgo   | Acción Evaluada  | Conclusiones de la AGR   |
|---|---------------|--|--|--|
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Sincelejo vigencia 2018 (PGA 2019) | 2.6.5.1.      | Hallazgo Administrativo, por debilidades en la determinación de la condición y del criterio en las observaciones y hallazgos. De las observaciones y hallazgos determinados en el desarrollo de las auditorías realizadas en cumplimiento del Plan General de Auditorías vigencia 2018 evaluadas en su totalidad en la etapa de ejecución por parte de la AGR, se observó que presentan debilidades en la redacción de la condición y en la delimitación del criterio como elementos necesarios para su configuración, definidos por la Guía de Auditoría Territorial... | El equipo técnico de auditoría detallara en la condición los elementos necesarios que fortalezcan la debilidad al momento de redactar la condición de las observaciones y/o hallazgos descritos en los informes de auditorías, así mismo, se detallara de forma explícita el criterio que origino la observación y/o hallazgo. | De la muestra evaluada (13 auditorías) se observó que el equipo auditor dio cumplimiento a la metodología aprobada para desarrollar el proceso auditor. Los hallazgos en su redacción los desagregan para identificar los cuatros elementos básicos (condición, criterio, causa y efecto).<br><br><b>Acción cumplida y efectiva</b>  |
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Sincelejo vigencia 2018 (PGA 2019) | 2.6.5.2.      | Hallazgo Administrativo, por debilidades en el traslado de hallazgos a la autoridad competente. En los traslados de hallazgos efectuados en los procesos auditores realizados a la Alcaldía Municipal de Sincelejo – Alumbrado Público, Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sincelejo – FOVIS... no se evidenció constancia de remisión del material probatorio que sustente la situación descrita en el hallazgo...   | De acuerdo a los traslados de hallazgos a la autoridad competente el equipo técnico de auditoría detallara evidencia y constancia del material probatorio que sustente la descripción del hallazgo en el formato establecido para este fin.  | De la muestra evaluada (13 auditorías) se observó que el equipo auditor dio cumplimiento a la metodología aprobada para el desarrollo del proceso auditor mediante la Resolución nro. 122-2018 incluyendo la fase de cierre (traslados de los hallazgos fiscales, disciplinarios y otros), en promedio transcurrieron 12 días calendario para remitir a la oficina competente, lo que describe observancia del proceder adoptado (máximo un mes para efectuar el traslado).<br><br><b>Acción cumplida y efectiva</b> |
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Sincelejo vigencia 2018 (PGA 2019) | 2.7.1.1.      | Hallazgo administrativo por incumplimiento de términos en el trámite de la indagación preliminar y creación de etapas procesales no previstas en la Ley. La Contraloría a través de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, no tramitó las indagaciones preliminares descritas en la tabla de reserva anexa, dentro del término establecido en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, artículo 39 y   | La dirección de Responsabilidad Fiscal dará cumplimiento a los términos en el trámite de indagación preliminar y creación de etapa procesales, de acuerdo a la normatividad legal vigente.   | De acuerdo a lo evidenciado en los soportes suministrados por la Entidad, se modificó la Resolución nro.093 del 14 de agosto de 2018, con la Resolución nro. 125 del 2019 con la finalidad de incluir la normatividad o procedimiento que estipula la Ley 42 de 1993 en los apartes pertinentes del proceso de cobro coactivo adelantado por la dependencia de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.   |

| Informe de Auditoría  | Nro. Hallazgo | Hallazgo   | Acción Evaluada   | Conclusiones de la AGR   |
|---|---------------|--|---|--|
|   |               | 107...y posteriormente dispone evaluar las pruebas. El artículo 39 de la Ley 610 de 2000, sobre el término para tramitar la indagación preliminar...   |   | <b>Acción cumplida y efectiva.</b>   |
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Sincelejo vigencia 2018 (PGA 2019) | 2.8.1.1.      | Hallazgo Administrativo, por inadecuada aplicación normativa en el trámite de los procesos de jurisdicción coactiva. Se observó que la totalidad de los procesos seleccionados como muestra (Ver tabla de reserva anexa) y la Guía del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva 2da Versión adoptada por la Contraloría Municipal de Sincelejo mediante Resolución nro. 093 del 14 de agosto de 2018...   | Se procederá a modificar la Resolución 093 del 14 de agosto de 2018, con la finalidad de incluir la normatividad o procedimiento que estipula la Ley 42 de 1993 en los apartes pertinentes del proceso de cobro coactivo adelantado por la dependencia de | Se observó cumplimiento por parte de la dirección de Responsabilidad Fiscal dando cumplimiento a los términos en el trámite de indagación preliminar y creación de etapa procesales, de acuerdo a la normatividad legal vigente.<br><br><b>Acción cumplida y efectiva.</b>   |
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Sincelejo vigencia 2018 (PGA 2019) | 2.12.1.       | Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2018. Desde el análisis de la rendición de la cuenta fases de planeación y ejecución de la auditoría vigencia 2018, se evidenció en diferentes procesos como: Contabilidad, talento humano, participación ciudadana, administrativo sancionatorio, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y control fiscal, no fueron reportados los formatos en su totalidad o en su defecto no concordó la información con lo observado en físico... | Realizar las correcciones de acuerdo a los formatos con inconsistencia en la rendición de la cuenta en el aplicativo Sia Misional - Sirel.  | De la muestra evaluada (21) requerimiento en el proceso de participación ciudadana se observó que en 12 de ellos no rindieron la cuenta de conformidad al instructivo versión 2.1.<br><br>Frente al aplicativo SIA Observa del cargue de la información contractual se identificó inconsistencia de la información tal el caso de no rindieron adición del contrato nro. 017- 2019 y el anexo erradamente un informe de contratista del mes de mayo que no corresponde al aducido sino a otro contrato.<br><br>Del proceso auditor, se observaron varias inconsistencias en el formato F-21, subformato gestión entidad (ver hallazgo de auditoría nro. 2.12.1. del presente informe).<br><br><b>Acción cumplida e inefectiva.</b> |

Fuente: Plan de mejoramiento consolidado PGA 2019.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el MPA 9.1, se evaluó y calificó el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, denotando un 82% de observancia, al ponderar las acciones cumplidas (9) e incumplidas (2), de conformidad con lo descrito en las tablas nro.15.

## **2.12. Inconsistencias en la rendición de cuenta**

### *2.12.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019.*

Desde el análisis de la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría Municipal de Sincelejo, se identificaron las siguientes inconsistencias:

#### **Proceso de Contratación – SIA OBSERVA:**

- No se evidenció reportado en el formato F13 y en el control a la legalidad la adición efectuada al contrato nro. 017-2019.
- En el SIA OBSERVA (Control a la legalidad) el contrato nro. 006 de 2019 figura anexo erradamente como informe de contratista del mes de abril uno que corresponde al contrato nro. 005 de 2019.
- En el SIA OBSERVA (Control a la legalidad) el contrato nro. 012 de 2019 figura anexo erradamente un informe de contratista del mes de mayo que no corresponde al aducido sino a otro contrato.

#### **Proceso Talento Humano – formato F14:**

- Se evidenció que en el formato f-14, en la sección nombramiento publicó una cifra de 16 nombramientos y se constató que durante la vigencia auditada fueron dos (2).

#### **Proceso de Participación Ciudadana formato F-15**

En la fase de ejecución al comparar la información rendida con la remitida en escáner, se identificaron inconsistencias en doce (12) requerimientos:

**Tabla nro. 16 Requerimientos inconsistencia de cuenta vigencia 2019**

| No. | No. de identificación de la petición | Fecha en que se recibió la petición en la entidad | Tipo de petición                         | Fecha de comunicación de ampliación de término | Fecha de respuesta de fondo | Estado del trámite al final del periodo rendido      | Inconsistencia del Requerimiento   |
|-----|--------------------------------------|---|--|--|-----------------------------|--|--|
| 1   | D-1219-018                           | 9/12/2019   | Denuncia                                 |  |                             | En trámite   | No reportaron la fecha de respuesta de trámite inicial o ampliación de los términos, que fue el día 13 de diciembre de 2019 recibida por el quejoso.   |
| 2   | D-1219-019                           | 16/12/2019  | Denuncia                                 |  |                             | En trámite   | No reportaron la fecha de respuesta de trámite inicial o ampliación de términos que fue el día 16 de diciembre de 2019 la remitieron por correo electrónico.   |
| 3   | D-1219-015                           | 4/12/2019   | Denuncia                                 |  |                             | En trámite   | No reportaron la fecha de trámite inicial que fue el 10 de diciembre de 2019 respuesta remitida a la Contraloría General Seccional Sucre.  |
| 4   | D-0819-013                           | 20/08/2019  | Denuncia                                 |  | 2/12/2019                   | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | No reportaron la fecha de trámite inicial que emitieron de la respuesta el día 22 de agosto de 2019.   |
| 5   | D-0319-005                           | 21/03/2019  | Denuncia                                 |  | 7/06/2019                   | Con archivo por traslado por competencia             | No reportaron la fecha de la ampliación de la denuncia, en la cual notifican al quejoso que pasó al proceso auditor. Fecha de la respuesta fue el 21 de marzo de 2019 (observado en el folio nro.19 del requerimiento) |
| 6   | D-1218-043                           | 11/12/2018  | Denuncia                                 |  | 18/03/2019                  | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | Corregir sirel no reportaron la fecha de trámite inicial. En virtud que pasó al proceso auditor.   |
| 7   | D-1218-041                           | 4/12/2018   | Denuncia                                 |  | 18/02/2019                  | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | Corregir en el Sirel, no reportaron la fecha de trámite inicial. que aparece del día 5 de diciembre de 2018 (folio nro.31)   |
| 8   | DPS-0219-009                         | 26/02/2019  | Petición en interés general o particular |  | 19/03/2019                  | Con archivo por traslado por competencia             | Corregir sirel no reportaron la fecha del traslado el cual fue el día 27 de febrero de 2019.   |
| 9   | DPS-0219-008                         | 11/02/2019  | Petición en interés general o particular |  | 15/03/2019                  | Con archivo por traslado por competencia             | Corregir en el sistema, Sirel no reportaron fecha del traslado del día 12 de febrero de 2019. (folio nro. 5)   |



| No. | No. de identificación de la petición | Fecha en que se recibió la petición en la entidad | Tipo de petición                         | Fecha de comunicación de ampliación de término | Fecha de respuesta de fondo | Estado del trámite al final del periodo rendido      | Inconsistencia del Requerimiento   |
|-----|--------------------------------------|---|--|--|-----------------------------|--|--|
| 10  | DPS-0219-006                         | 1/02/2019   | Petición en interés general o particular |  | 21/02/2019                  | Con archivo por traslado por competencia             | No reportaron en el sistema la fecha del traslado ante la entidad competente Alcaldía de Sincelejo el día (primero de febrero de 2019).                                    |
| 11  | D-0419-006                           | 2/04/2019   | Denuncia                                 |  | 7/10/2019                   | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | Corregir Sirel, no reportaron la fecha de trámite que fue día 2 de abril de 2019 notificaron al quejoso de que los hechos a investigar serían mediante el proceso auditor. |
| 12  | D-0319-004                           | 15/03/2019  | Denuncia                                 |  | 08/04/2019                  | Con archivo por desistimiento.                       | Corregir cuenta, o reportaron la fecha de ampliación de los términos que se observó (20 de marzo de 2019).   |

Fuente: Sirel F-15 vigencia 2019

### Proceso Indagación Preliminar formato -F-16

**Primera:** En los siguientes dos (2) procesos se evidenció que la fecha del auto de apertura es posterior a la fecha de decisión.

Tabla nro. 17 Inconsistencia en la cuenta cifra en pesos

| Expediente IP | Fecha auto de apertura | fecha auto de decisión | Valor detrimento |
|---------------|------------------------|------------------------|------------------|
| 8             | 8/11/2018              | 15/05/2018             | 50.894.886       |
| 9             | 3/09/2019              | 10/04/2019             | 1.309.700        |

Fuente: Sirel F-16

### Proceso Jurisdicción Coactiva formato -F-18

Se constató en la rendición de la cuenta vigencia 2019, en el formato F-18 relacionado al proceso de jurisdicción coactiva, que en el proceso nro. 009 de 2018 la fecha de recibo es anterior a la fecha de emisión y el proceso 010 de 2019 fue terminado por pago durante la vigencia según lo constatado y no presenta valor de recaudo el cual se evidenció por un valor de \$42.927.788.

### Proceso Auditor formato -F-21

- En el subformato Gestión Entidades de la auditoría regular relacionada a la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís, no reportaron información en la casilla del “pronunciamento” tal como aparece en el informe en escáner evidenciando que fue fenecida la cuenta.
- En el subformato Gestión Entidades, la auditoría Exprés practicada al Municipio de Sincelejo para la atención de la denuncia nro. D1218-041 fue reportada doble.
- En el subformato Gestión Entidades, no reportaron los resultados de la auditoría especial practicada al Municipio de Sincelejo – Alumbrado Público.

Las inconsistencias descritas, en desatención lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 2.1.i

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de rendir la información e inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Auditoría General de la República y por falta de control del área competente, lo que generó una rendición inexacta de la información, conllevando a incurrir en las causales contenidas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020, literal I.

### **2.13. Beneficios de control fiscal**

Producto de la auditoría regular realizada a la Contraloría Municipal de Sincelejo vigencia 2019, al culminar la etapa del presente informe se determinó el siguiente beneficio de auditoría:

De la evaluación realizada al proceso contable se evidenciaron unos ingresos recaudados y no comprometidos por \$736.105. Este valor debió ser reintegrado al Tesoro Municipal una vez cerrada la vigencia 2019, por lo que en la fase de ejecución de la auditoría regular, el equipo auditor requirió a la Contraloría sobre la mencionada situación, razón por la que está procedió a efectuar la devolución respectiva mediante transacción en línea del Banco Davivienda a la cuenta del Tesoro Municipal, realizada el día 27 de noviembre de 2020, lo que consta en el comprobante numero 37991754 por concepto de devolución de dinero 2019, entregado por la Contraloría al equipo auditor de la Gerencia anexando scanner del mismo.

### 3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

**Tabla nro.18. Análisis de contradicción**

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor  |                           |                        |   |   |
|--|--|---------------------------|------------------------|---|---|
| <p>3.3.1.1. <i>Observación Administrativa, por falta de publicación de adición contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.</i></p> <p>Producto de la revisión efectuada al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, se constató que la adición efectuada al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión nro. 017 de 2019 no fue publicada, tal como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="240 598 1396 737"> <thead> <tr> <th data-bbox="240 619 649 644">Contrato</th> <th data-bbox="649 619 1396 644">Inconsistencia encontrada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="240 644 649 737">Contrato nro. 017-2019</td> <td data-bbox="649 644 1396 737">Se evidenció que no realizó la gestión necesaria, tal como el control y seguimiento, para realizar la publicación de la adición efectuada al contrato en tiempo y dinero.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Expediente contractual Sia Observa y Secop.</p> <p>Desconociendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.” (Ver definición de Documentos del proceso en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la citada norma).</p> <p>En igual forma, contraviniendo lo consagrado en la Constitución Política artículo 209, en la Ley 489 de 1998 artículo 3 y en la Ley 80 de 1993 artículo 3, 23, 25 y 26.</p> <p>Causado lo descrito, por falta de gestión y desconocimiento de las disposiciones normativas, lo que conlleva a una afectación del principio de publicidad con lo cual se pierde la oportunidad de que la ciudadanía conozca el desarrollo del proceso contractual.</p> | Contrato   | Inconsistencia encontrada | Contrato nro. 017-2019 | Se evidenció que no realizó la gestión necesaria, tal como el control y seguimiento, para realizar la publicación de la adición efectuada al contrato en tiempo y dinero. | <p>De la respuesta esbozada por la Contraloría, se evidencia una aceptación expresa del eje central de la observación al indicar que “... respecto a los documentos posteriores a la suscripción del contrato, en particular la Adición se publicó de manera extemporánea en dicha plataforma”.</p> <p>Es relevante aclarar que la observación se concentra en la omisión en el deber de publicar documentos contractuales como la adición efectuada al contrato nro. 017 de 2019, la cual forma parte de las actuaciones y documentos del aducido acuerdo de voluntades y por consiguiente tiene que ser cargado con oportunidad en el SECOP en atención de los términos referidos en el criterio de la observación.</p> <p>De conformidad con lo anterior, <b>se mantiene la observación constituyéndose en un hallazgo administrativo.</b></p> |
| Contrato   | Inconsistencia encontrada  |                           |                        |   |   |
| Contrato nro. 017-2019   | Se evidenció que no realizó la gestión necesaria, tal como el control y seguimiento, para realizar la publicación de la adición efectuada al contrato en tiempo y dinero.  |                           |                        |   |   |
| <p>2.7.1.1. <i>Observación Administrativa, por deficiencia en la cobertura del pronunciamiento de las cuentas puntos de control, PGAT-2019.</i></p> <p>Atendiendo la observación elevada por parte de la Auditoría General de República, nos permitimos manifestar que una vez revisada la plataforma del SECOP comprobamos que lo que corresponde al proceso de contratación n.º 017-2019 correspondiente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión todo está publicado, pero respecto a los documentos posteriores a la suscripción del contrato, en particular la Adición se publicó de manera extemporánea en dicha plataforma.</p> <p>Así las cosas, desvirtuamos que pueda existir desconocimiento del artículo 2.2.1.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el contrato fue publicado en la plataforma SECOP, dentro del término establecido, esto es dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Por lo anterior, desvirtuamos que exista afectación del principio de publicidad, como quiera que las actuaciones concernientes a la celebración del contrato n.º 017-2019 fueron publicadas en la página institucional de la entidad y reportadas en el SIA OBSERVA y SECOP, plataformas de acceso público, que permite conocer las gestiones que hacen las entidades del estado.</p>   | <p>De la evaluación realizada al proceso auditor en información emitida por el área de Control Fiscal, frente a pronunciamiento de las cuentas de PGAT-2019, se observó que recibieron 45 y del total de Puntos de control adscritos (36) realizaron pronunciamiento a uno de ellos (Institución Educativa Antonio Lenis), representando una cobertura del 2.2%. Lo que se describe, como una afectación de los principios de la función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia que se encontraba descrito en el artículo 8 de la Ley</p> |                           |                        |   |   |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor   |
|--|---|
| <p>42 de 1993, derogado por el artículo 3o del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</p> <p>Lo anterior, por falta de control e inadecuada planeación para el pronunciamiento de las cuentas, lo que podría incurrir en la omisión de la vigilancia de los recursos públicos y poca confianza de la ciudadanía frente la gestión del control fiscal.</p>   |   |
| <p>Para la vigencia 2019 en la Dirección de Control de Control Fiscal, se produjeron cambios de Jefe de Área, situación que muy probablemente influyó en el curso y fluidez natural de la dependencia, por ende, hacemos el compromiso de mejorar la falencia detectada en el proceso auditor y dicha acción será incluida en el plan de mejoramiento.</p>   | <p>Del análisis efectuado a los descargos realizados, el equipo auditor de la AGR describe lo siguiente: Se evidencia una aceptación expresa de la observación "hacemos el compromiso de mejorar la falencia detectada en el proceso auditor y dicha acción será incluida en el plan de mejoramiento".</p> <p>En ese sentido, <b>se mantiene y se constituye en un hallazgo administrativo, por lo que deberá suscribirse en Plan de Mejoramiento.</b></p>  |
| <p>2.5.7.2 Observación Administrativa, por deficiencias en la cobertura (cantidad) de contratos evaluados.</p>   |   |
| <p>Del análisis realizado a la evaluación contractual, en la fase de ejecución, se observó que los sujetos de control celebraron un total de 1.720 contratos por valor de \$836.661.615.823, de los cuales la Contraloría auditó 110 por la suma de \$842.758.106.710 (atendiendo este valor a lo ejecutado de la vigencia evaluada más la realización de auditorías exprés para la atención de denuncias ciudadanas), lo que representó una cobertura del 6.3% en cantidad y el 100,4% en cuantía.</p> <p>En lo referente a los puntos de control se observó que estos ejecutaron 644 contratos por valor de \$5.946.836.174, de los cuales se auditaron 163 contratos y un presupuesto por la suma de \$2.261.052.114, lo que significa una cobertura del 25% en cantidad y un 38% en cuantía. Lo que denota afectación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial el de la eficacia que se encontraba descrito en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, derogado por el artículo 3o del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</p> <p>Lo anterior, por inadecuada utilización de la fórmula estadística, o incorrecta identificación de riesgos frente a la ejecución contractual, lo que podría incurrir en la omisión de la vigilancia de una cantidad representativa de contratos y recursos o pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales y poca confianza de la ciudadanía frente la gestión del control fiscal.</p> |   |
| <p>En la Guía de Auditoría Territorial de la Contraloría Municipal de Sincelejo establece en el ítem <b>9.5.2. MUESTRA DE AUDITORÍA</b> "El equipo auditor definirá los criterios que considere necesarios para establecer la importancia relativa de la información objeto de análisis, diseñará y seleccionará <u>estadísticamente la muestra</u> que se defina en mesa de trabajo, o nivel de materialidad, relacionado con el error de muestreo que utilizará para el diseño de muestras.</p> <p>La determinación de la muestra le permitirá al equipo auditor establecer a qué proyecto, procesos, cuentas, contratos, facturas, partidas, u otra información, se le debe aplicar los procedimientos técnicos de control, para fundamentar los resultados de la auditoría.</p> <p>El muestreo estadístico en la auditoría implica la aplicación de procedimientos técnicos de tal manera que el auditor obtenga y evalúe la evidencia de auditoría sobre alguna característica de los aspectos seleccionados a evaluar, que le permita inferir estadísticamente sobre el universo".</p> <p>De igual forma, el Equipo Técnico de Auditorías y de Control Fiscal, ha venido trabajando con el Aplicativo de Muestreo, el cual es el instrumento que le proporciona al Auditor el número total de contratos a auditar, con base en la información reportada y</p>  | <p>Del análisis efectuado a los descargos realizados frente a la observación, el equipo auditor describe lo siguiente: La AGR, no desconoce que para el desarrollo del ejercicio auditor utilizaron el sistema de muestreo estadístico establecido en la Guía de Auditoría Territorial versión 1.0 y demás procedimientos técnicos para la evaluación contractual como mayores valores ejecutados, modalidad y tipo de contratos entre otros aspectos relevantes.</p> <p>Ahora bien, la observación va encaminada a la cobertura del total de contratos ejecutados frente al total evaluado por la Contraloría, con la finalidad de que realicen acciones correctivas con oportunidad, en virtud que, el artículo 30 del Decreto Ley 403 de 2020, Mediante el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo nro.04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, prescribe:</p> <p>(...) La Auditoría General de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales de vigilancia y control fiscal, realizará la certificación anual de todas y cada una de las contralorías territoriales, a partir de la evaluación de indicadores de gestión que permitan medir y calificar las capacidades de estas para el cumplimiento</p> |



| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor   |
|---|---|
| <p>publicada por el sujeto y/o punto de control en la plataforma SECOP y en el SIA OBSERVA, en lo que respecta a los contratos suscritos y ejecutados con recursos propios.</p> <p>Por lo tanto, el número de contratos auditados se establece de acuerdo a parámetros estadísticos establecidos, en el que se tienen en cuenta otros aspectos como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Valor de los contratos (Escogiendo los que expresen mayor valor).</li> <li>✓ Modalidad de contratación</li> <li>✚ Mínima cuantía</li> <li>✚ Directa</li> <li>✚ Subasta</li> <br/> <li>✓ Tipos de contrato</li> <li>✚ Prestación de servicios</li> <li>✚ Suministros</li> <li>✚ Obras</li> <li>✚ Convenios y asociaciones</li> </ul> <p>Aunado a lo anterior, es necesario manifestar que, la Dirección de Control Fiscal para la vigencia 2019, no contó con el recurso humano necesario y suficiente para cubrir una mayor cobertura en el número total de contratos a auditar, circunstancia que conllevó a que solo se auditara el porcentaje arrojado por el aplicativo en comento.</p>   | <p>objetivo y eficiente de sus funciones.</p> <p>Corresponde al Auditor General de la República fijar los indicadores que serán objeto de medición y calificación, atendiendo a variables de orden cualitativo y cuantitativo de la gestión y a los resultados de todas las contralorías territoriales del país. Para ello podrá establecer criterios diferenciados con miras a tener en cuenta las particularidades y ámbito de actuación de cada contraloría territorial».</p> <p>Por consiguiente, la AGR dando cumplimiento al acto legislativo y decreto nro. 403 de 2020, ha realizado evaluaciones parciales trimestrales a las Contralorías en la vigencia 2020, con el fin de que tomen los correctivos necesarios en virtud que en el año 2021 serán certificadas cada una de ellas. En ese sentido es relevante describir que de la evaluación contractual tanto en cantidad como en cuantías son variables fijas para medir la gestión de las Contralorías.</p> <p>En ese sentido, <b>se mantiene y se constituye en un hallazgo administrativo, por lo que deberá suscribirse en Plan de Mejoramiento.</b></p> |
| <p><i>2.5.8.1. Observación Administrativa, por deficiencia en la cobertura en la evaluación presupuestal de los puntos de control.</i></p> <p>Producto de la evaluación realizada, se evidenció que la Contraloría, en cumplimiento del Plan General de Auditorías Territoriales vigencia 2019, auditó 14 puntos de control, lo que representó el 38.8% del total adscrito (36).</p> <p>Así mismo, se observó la cobertura presupuestal de los 36 puntos de control, los cuales ejecutaron un presupuesto por valor de \$5.946.836.174 auditando la Contraloría la suma de \$2.261.052.114, lo que significó una cobertura del 38%. Lo anterior, representa una afectación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia que se encontraba descrito en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, derogado por el artículo 3o del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</p> <p>Causado lo anterior, por inadecuada planeación del PGAT, conllevando a la omisión de la vigilancia de una cantidad representativa de puntos de control, así como la pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales.</p> |   |
| <p>Desde la Dirección de Control Fiscal, se ha priorizado el proceso auditor a los sujetos, es así como se evidencia que el cien por ciento (100%) de ellos se auditaron en la vigencia 2019. No obstante, y en atención al poco recurso humano adscrito a la dependencia entre personal de planta y contratistas, y los reducidos plazos establecidos en el PGA en términos de ejecución y entrega de informes, ha dificultado aumentar la proyección de cobertura para los puntos de control.</p>   | <p>Del análisis efectuado a los descargos realizados, el equipo auditor de la AGR describe lo siguiente: Se evidencia una aceptación tácita de la observación, al definir "Así las cosas, la entidad velará por incrementar la cobertura en la evaluación presupuestal de los puntos de control".</p> <p>Ahora, si bien es cierto, que existe poco recurso humano de planta y contratistas adscritos a la dependencia de control fiscal, es de aclarar que la Contraloría es</p>  |



| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor  |
|---|--|
| Así las cosas, la entidad velará por incrementar la cobertura en la evaluación presupuestal de los puntos de control. | <p>autónoma para organizar y planear el PGAT de cada vigencia, según los tiempos y recursos disponibles, las variables relevantes y riesgos entre otras.</p> <p>No obstante, la AGR dando cumplimiento al acto legislativo y decreto nro. 403 de 2020, ha venido realizado evaluaciones parciales trimestrales a las Contralorías en la vigencia 2020, con la fin de que tomen los correctivos necesarios, en virtud que a partir de año 2021 serán certificadas cada una de ellas, en ese sentido es relevante describir que de la evaluación de los puntos de control tanto en cantidad como los presupuestos evaluados son variables fijas para medir la gestión de las Contralorías.</p> <p>En ese sentido, <b>se mantiene y se constituye en un hallazgo administrativo, por lo que deberá suscribirse en Plan de Mejoramiento.</b></p> |

2..12.1. *Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019.*

Desde el análisis de la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría Municipal de Sincelejo, se identificaron las siguientes inconsistencias:

**Proceso de Contratación – SIA OBSERVA:**

- No se evidenció reportado en el formato F13 y en el control a la legalidad la adición efectuada al contrato nro. 017-2019.
- En el SIA OBSERVA (Control a la legalidad) el contrato nro. 006 de 2019 figura anexo erradamente como informe de contratista del mes de abril uno que corresponde al contrato nro. 005 de 2019.
- En el SIA OBSERVA (Control a la legalidad) el contrato nro. 012 de 2019 figura anexo erradamente un informe de contratista del mes de mayo que no corresponde al aducido sino a otro contrato.

**Proceso Talento Humano – formato F14:**

- Se evidenció que en el formato f-14, en la sección nombramiento publicó una cifra de 16 nombramientos y se constató que durante la vigencia auditada fueron dos (2).

**Proceso de Participación Ciudadana formato F-15**

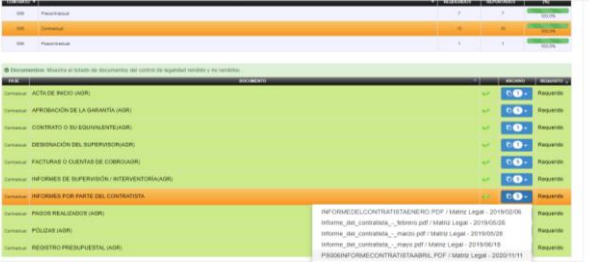
En la fase de ejecución al comparar la información rendida con la remitida en escáner, se identificaron inconsistencias en doce (12) requerimientos:

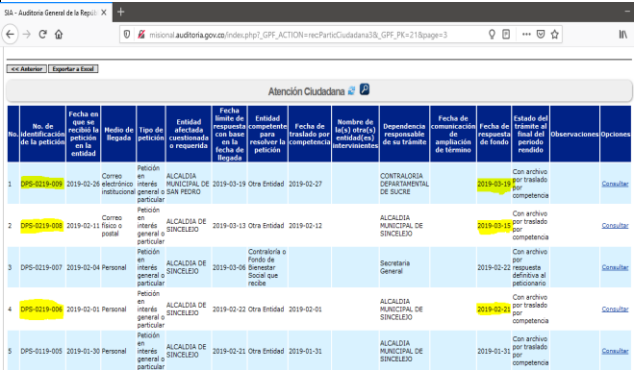


**Tabla nro. 16 Requerimientos inconsistencia de cuenta vigencia 2019**

| No. | No. de identificación de la petición | Fecha en que se recibió la petición en la entidad | Tipo de petición | Fecha de comunicación de ampliación de término | Fecha de respuesta de fondo | Estado del trámite al final del periodo rendido | Inconsistencia del F  |
|-----|--------------------------------------|---|------------------|--|-----------------------------|---|---|
| 1   | D-1219-018                           | 9/12/2019   | Denuncia         |  |                             | En trámite                                      | No reportaron la fecha de trámite inicial o ampliación de términos, que fue el 12 de diciembre de 2019 y el 15 de diciembre de 2019 respectivamente, quejoso. |
| 2   | D-1219-019                           | 16/12/2019  | Denuncia         |  |                             | En trámite                                      | No reportaron la fecha de trámite inicial o ampliación de términos que fue el 16 de diciembre de 2019, quejoso.   |





| Argumentos del auditado |              |            |  | Conclusiones del equipo auditor |            |  |  |
|-------------------------|--------------|------------|--|---------------------------------|------------|--|--|
|                         |              |            |  |                                 |            |  | diciembre de 2019 la remitieron por correo electrónico.  |
| 3                       | D-1219-015   | 4/12/2019  | Denuncia                                 |                                 |            | En trámite   | No reportaron la fecha de trámite inicial que fue el 10 de diciembre de 2019 respuesta remitida a la Contraloría General Seccional Sucre.  |
| 4                       | D-0819-013   | 20/08/2019 | Denuncia                                 |                                 | 2/12/2019  | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | No reportaron la fecha de trámite inicial que emitieron de la respuesta el día 22 de agosto de 2019.   |
| 5                       | D-0319-005   | 21/03/2019 | Denuncia                                 |                                 | 7/06/2019  | Con archivo por traslado por competencia             | No reportaron la fecha de la ampliación de la denuncia, en la cual notifican al quejoso que pasó al proceso auditor. Fecha de la respuesta fue el 21 de marzo de 2019 (observado en el folio nro.19 del requerimiento) |
| 6                       | D-1218-043   | 11/12/2018 | Denuncia                                 |                                 | 18/03/2019 | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | Corregir sirel no reportaron la fecha de trámite inicial. En virtud que pasó al proceso auditor.   |
| 7                       | D-1218-041   | 4/12/2018  | Denuncia                                 |                                 | 18/02/2019 | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | Corregir en el Sirel, no reportaron la fecha de trámite inicial, que aparece del día 5 de diciembre de 2018 (folio nro.31)   |
| 8                       | DPS-0219-009 | 26/02/2019 | Petición en interés general o particular |                                 | 19/03/2019 | Con archivo por traslado por competencia             | Corregir sirel no reportaron la fecha del traslado el cual fue el día 27 de febrero de 2019.   |
| 9                       | DPS-0219-008 | 11/02/2019 | Petición en interés general o particular |                                 | 15/03/2019 | Con archivo por traslado por competencia             | Corregir en el sistema, Sirel no reportaron fecha del traslado del día 12 de febrero de 2019. (folio nro. 5)   |
| 10                      | DPS-0219-006 | 1/02/2019  | Petición en interés general o particular |                                 | 21/02/2019 | Con archivo por traslado por competencia             | No reportaron en el sistema la fecha del traslado ante la entidad competente Alcaldía de Sincelejo el día (primero de febrero de 2019).  |
| 11                      | D-0419-006   | 2/04/2019  | Denuncia                                 |                                 | 7/10/2019  | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | Corregir Sirel, no reportaron la fecha de trámite que fue día 2 de abril de 2019 notificaron al quejoso de que los hechos a investigar serian mediante el proceso auditor.   |



| Argumentos del auditado   |                        |                        |                  | Conclusiones del equipo auditor   |                                |  |  |               |                        |                        |                  |   |           |            |            |   |           |            |           |
|---|------------------------|------------------------|------------------|---|--------------------------------|--|--|---------------|------------------------|------------------------|------------------|---|-----------|------------|------------|---|-----------|------------|-----------|
| 12  | D-0319-004             | 15/03/2019             | Denuncia         | 08/04/2019  | Con archivo por desistimiento. | Corregir cuenta, o reportaron la fecha de ampliación de los términos que se observó (20 de marzo de 2019). |  |               |                        |                        |                  |   |           |            |            |   |           |            |           |
| <p>Fuente: Sirel F-15 vigencia 2019</p> <p><b>Proceso Indagación Preliminar formato -F-16</b></p> <p><b>Primera:</b> En los siguientes dos (2) procesos se evidenció que la fecha del auto de apertura es posterior a la fecha de decisión.</p> <p>Tabla nro. 17 Inconsistencia en la cifra en pesos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Expediente IP</th> <th>Fecha auto de apertura</th> <th>fecha auto de decisión</th> <th>Valor detrimento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8</td> <td>8/11/2018</td> <td>15/05/2018</td> <td>50.894.886</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>3/09/2019</td> <td>10/04/2019</td> <td>1.309.700</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Sirel F-16 vigencia 2019</p> <p><b>Proceso Jurisdicción Coactiva formato -F-18</b></p> <p>Se constató en la rendición de la cuenta vigencia 2019, en el formato F-18 relacionado al proceso de jurisdicción coactiva, que en el proceso nro. 009 de 2018 la fecha de recibo es anterior a la fecha de emisión y el proceso 010 de 2019 fue terminado por pago durante la vigencia según lo constatado y no presenta valor de recaudo el cual se evidenció por un valor de \$42.927.788.</p> <p><b>Proceso Auditor formato -F-21</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el subformato Gestión Entidades de la auditoría regular relacionada a la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís, no reportaron información en la casilla del “<i>pronunciamento</i>” tal como aparece en el informe en escáner evidenciando que fue fenecida la cuenta.</li> <li>- En el subformato Gestión Entidades, la auditoría Exprés practicada al Municipio de Sincelejo para la atención de la denuncia nro. D1218-041 fue reportada doble.</li> <li>- En el subformato Gestión Entidades, no reportaron los resultados de la auditoría especial practicada al Municipio de Sincelejo – Alumbrado Público.</li> </ul> <p>Las inconsistencias descritas, en desatención lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 2.1.i</p> <p>Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de rendir la información e inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Auditoría General de la República y por falta de control del área competente, lo que generó una rendición inexacta de la información, conllevando a incurrir en las causales contenidas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020, literal l.</p> |                        |                        |                  |   |                                |  |  | Expediente IP | Fecha auto de apertura | fecha auto de decisión | Valor detrimento | 8 | 8/11/2018 | 15/05/2018 | 50.894.886 | 9 | 3/09/2019 | 10/04/2019 | 1.309.700 |
| Expediente IP   | Fecha auto de apertura | fecha auto de decisión | Valor detrimento |   |                                |  |  |               |                        |                        |                  |   |           |            |            |   |           |            |           |
| 8   | 8/11/2018              | 15/05/2018             | 50.894.886       |   |                                |  |  |               |                        |                        |                  |   |           |            |            |   |           |            |           |
| 9   | 3/09/2019              | 10/04/2019             | 1.309.700        |   |                                |  |  |               |                        |                        |                  |   |           |            |            |   |           |            |           |
| <p>Luego de constatar en la plataforma SIA OBSERVA, pudimos evidenciar que existió un error involuntario al momento del cargue del soporte del informe del mes de abril del contrato prestación de servicios profesionales n.º 006-2019, situación que fue subsanada a tiempo en el transcurso del trabajo de campo de la auditoría. Adjuntamos la corrección respectiva.</p>   |                        |                        |                  | <p>Del análisis efectuado a los descargos realizados, el equipo auditor de la AGR describe lo siguiente: Se evidencia una aceptación expresa de la observación al manifestar “<i>que fueron errores involuntarios</i>” en cada uno de los formatos referenciados en la observación y que están prestos a tomar los correctivos necesarios a que haya lugar.</p> <p>En ese sentido, <b>se mantiene y se constituye en un hallazgo administrativo, por lo que deberá suscribirse en Plan de Mejoramiento.</b></p> |                                |  |  |               |                        |                        |                  |   |           |            |            |   |           |            |           |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---------------------------------|
|  <p>Así mismo, pudimos evidenciar la inconsistencia presentada en el aplicativo SIA OBSERVA (Control de legalidad), en cuanto tiene que ver con el informe del mes de mayo del contrato de prestación de servicios profesionales n.º 012-2019, el cual se procedió a corregir antes del cierre del trabajo de campo de la auditoría en mención.</p> <p>En ese sentido desvirtuamos esta observación administrativa toda vez que fue subsanada antes de emitir el informe premilitar de la auditoría regular vigencia 2019, realizada a la contraloría municipal de Sincelejo.</p> <p>- <b><u>PROCESO TALENTO HUMANO FORMATO F-14</u></b></p> <p>Una vez revisado la plataforma SIA misional (SIREL) se observó un error al momento del cargue de la información concerniente a los nombramientos realizados durante la vigencia 2019; así las cosas, el número total de nombramiento fueron dos (2), los cuales detallamos a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• BERNARDO OLMOS RINCON – SECRETARIA GENERAL</li> <li>• ANTONIO CACERES LOPEZ – DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL.</li> </ul> <p>- <b><u>PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA F-15</u></b></p> <p>Con relación a los requerimientos realizados a los tramites de Denuncia: <b>D-1219-018, D-1219-019, D1219-015, D-0919-013, D-0319-005, D-1218-043, D-1218-041, D-0419-006 Y D-0319-004</b>, evidenciamos que dentro de los expedientes de cada uno de los tramites reposa el respectivo oficio de Comunicación de Asignación de Denuncia, los cuales no se publicaron en la casilla correspondiente al momento de diligenciar el formato 15.</p> <p>A lo que respecta a los derechos de petición: <b>DPS-0219-009, DPS-0219-008, DPS-0219-006</b> se evidencia que la fecha de traslado por competencia se diligencio en el espacio de fecha de respuesta de fondo tal como lo demuestra el anexo (captura de pantalla tomado de la plataforma SIA Misional Sirel formato 15 y oficios de Comunicación de traslado por Competencia de cada uno de los Derechos de Petición), así las cosas se evidencia que las fechas estipuladas se digitaron de manera errónea debido a un “<b>lapsus cálami</b>” como se demuestra con los siguientes anexos</p> |                                 |

| Argumentos del auditado   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Conclusiones del equipo auditor |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---------------------------------|
|    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |
|   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |



| Argumentos del auditado   | Conclusiones del equipo auditor |
|---|---------------------------------|
| <p style="text-align: center;"> <br/> <b>Contraloría</b><br/>Municipal de Sincelejo<br/>NIT. 901052783-1<br/> <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> </p> <p>de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la mencionada se hace referencia al Municipio de Sincelejo que en caso tal de no estar incorporados los recursos para el pago de acreencias laborales de la antigua Contraloría Municipal de Sincelejo identificadas con NIT 800177728, en la cual laboró usted, estos recursos deberán ser incorporados al acuerdo</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;"> <br/> <b>BERNARDO ÓLMOS RINCÓN</b><br/>Secretario General<br/>Contraloría Municipal de Sincelejo<br/>secretariageneral@contraloriasincelejo.gov.co         </p> <p>Proyecto: J.P. Machado/Asesor<br/>Anexo: Dos (2) folios – Traslado a la Alcaldía de Sincelejo</p> <hr/> <p style="text-align: center;">2</p> <p style="text-align: center;">4</p> <p style="text-align: center;"> <br/> <b>Contraloría</b><br/>Municipal de Sincelejo<br/>NIT. 901052783-1<br/> <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> </p> <p>Sincelejo, (Sucre), febrero 27 del 2019 Oficio SG n.º030/19</p> <p>Doctora:<br/><b>OLGA MARIA ARISTIZABAL GOMEZ</b><br/>Cuerpo Técnico Investigación IV<br/>Fiscalía General de la Nación Seccional Medellín<br/>Medellín</p> <p>ASUNTO: COMUNICACIÓN TRASLADO POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICIÓN DPD – 0219-009.</p> <p>Respetada doctora ARISTIZABAL,</p> <p>Por medio del presente, me permito comunicarle que al derecho de petición radicado en este órgano de control el día 26 de febrero del año en curso bajo radicado CMS N.º192/19, donde solicita copia COMPLETA del auto n.º 418 por el cual cesa la Acción Fiscal y el archivo de las diligencias en favor de <b>AUGUSTO BENITEZ DE LA OSSA</b> (Alcalde municipal de San Pedro – Sucre) y <b>JULIO GARCIA ATENCIA</b> (Secretario de Desarrollo Social de San Pedro – Sucre), se le realizó traslado por competencia a la Contraloría Departamental de Sucre, toda vez que la petición en comento no es de la órbita de competencia de la Contraloría Municipal de Sincelejo.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo estipulado Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;"> <br/> <b>JOSE RAFAEL ORDÓSGOITIA OJEDA</b><br/>Secretario General (E)<br/>Contraloría Municipal de Sincelejo<br/>secretariageneral@contraloriasincelejo.gov.co         </p> <p>Anexo: Uno (01) folio.<br/>Proyecto: J.P. Machado/Contratos</p> <hr/> <p style="text-align: center;">1</p> <p>Calle 23 n.º 19 – 47, Edificio Concasa, Oficina 102, Sincelejo (Sucre). Teléfono (5) 2714131.<br/>E-mail: <a href="mailto:contactenos@contraloriasincelejo.gov.co">contactenos@contraloriasincelejo.gov.co</a><br/><a href="http://www.contraloriasincelejo.gov.co">www.contraloriasincelejo.gov.co</a></p> <p>Así las cosas, este ente de control en su ánimo de mejorar administrativamente, están presta a realizar las correcciones de cada caso en particular con el fin de evitar que un futuro se presenten nuevamente algún caso similar.</p> <p>- <u>PROCESO INDAGACIÓN PRELIMINAR F-16</u></p> |                                 |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor  |                                      |                   |  |                        |   |              |                 |   |                     |                                     |                |                             |  |         |  |                       |                        |                   |              |         |        |   |                                      |   |           |  |
|--|--|--------------------------------------|-------------------|--|------------------------|---|--------------|-----------------|---|---------------------|-------------------------------------|----------------|-----------------------------|--|---------|--|-----------------------|------------------------|-------------------|--------------|---------|--------|---|--------------------------------------|---|-----------|--|
| <p>En cuanto a las inconsistencias que se presenta en las fechas de las indagaciones preliminares del formato F-16 y más específicamente en la I.P. 020 -18 y I.P. 024-18, manifiesta el suscrito que dichas inconsistencias adolecen a un error meramente de transcripción al momento de reportar la información en la plataforma SIA misional, para desvirtuar cualquier manto de duda frente a estas inconsistencias se anexan archivos en formatos PDF que demuestran que lo ocurrido fue un <b>“lapsus cálam”</b> al momento de digitalizar dichas fechas.</p> <p>En cuanto lo que tiene que ver con la I.P. 020-18, frente a esta indagación la fecha de decisión es 15/05/2019 y no la publicada erradamente en el portal SIA misional como (15/05/2018) prueba de lo anterior, se anexa en formato PDF el auto que ordena el archivo de la indagación preliminar = Fecha de decisión y la notificación por estado del mismo.</p> <p><b>Auto que ordena el archivo de la indagación preliminar “Fecha de decisión”</b></p> <p><b>Notificación por estado del auto de decisión</b></p>  <p><i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i><br/>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO<br/>NIT: 900102788-1</p> <p>DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA</p> <table border="1" data-bbox="292 976 771 1102"> <tr> <td>N.º EXPEDIENTE:</td> <td>IP: 020-18</td> </tr> <tr> <td>ENTIDAD AFECTADA:</td> <td>INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO-IMDER</td> </tr> <tr> <td>PRESUNTOS RESPONSABLES</td> <td>ALEXANDER LUIS PEÑA CORONADO en su condición de gerente</td> </tr> <tr> <td>DENUNCIANTE:</td> <td>PROCESO AUDITOR</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO O QUEJA:</td> <td>05 DE MARZO DE 2018</td> </tr> <tr> <td>FECHA DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO:</td> <td>POR DETERMINAR</td> </tr> <tr> <td>ESTIMACIÓN DEL DETRIMIENTO:</td> <td>CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS Y SEIS PESOS MCTE (50.944.856) Y SEIS PESOS MCTE</td> </tr> <tr> <td>ASUNTO:</td> <td>AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR</td> </tr> </table> <p>Sincelejo (Sucre), <b>15 MAYO 2019</b></p> <p><b>1. ASUNTO A TRATAR</b></p> <p>Procede la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Sincelejo a evaluar la indagación preliminar, que se adelanta en contra de los señores ALEXANDER LUIS PEÑA CORONADO, en su condición de Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Sincelejo (IMDER) para la gestión de los hechos: conforme a lo estipulado en el Artículo 39 de la Ley 610 del 2000.</p> <p><b>2. LA AUDITORIA Y SU TRAMITE</b></p> <p>La Dirección de Control Fiscal de esta entidad, mediante auditoría regular (folio 1 a 18), adelantada en el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Sincelejo (IMDER), con la finalidad de evaluar los principios de eficiencia, eficacia y</p> <p>Calle 23 n.º 18 - 47, Edificio Concepción, Oficina 102, Sincelejo (Sucre), Teléfono (5) 2714131.<br/>E-mail: <a href="mailto:auditoria@contraloria.gov.co">auditoria@contraloria.gov.co</a><br/><a href="http://www.contraloria.gov.co">www.contraloria.gov.co</a></p>  <p><i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i><br/>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO<br/>NIT: 900102788-1</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Estado N.º: 010<br/>Fecha: 16 de mayo de 2019</p> <table border="1" data-bbox="292 1428 698 1501"> <thead> <tr> <th>Indagación preliminar</th> <th>Presuntas Responsables</th> <th>Auto que notifica</th> <th>Cuaderno N.º</th> <th>A Folio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>020-18</td> <td>Alexander Luis Peña Coronado, en su condición de gerente.</td> <td>Archivo de la indagación preliminar.</td> <td>1</td> <td>109 a 127</td> </tr> </tbody> </table> <p>Hoy a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2019, se fija a las 8:00 a.m. y se desfija a las 06:00 p.m.</p> <p><b>COMUNIQUESE Y CÚMPLASE</b></p> <p><i>Jose R. Ordozgoitia O.</i><br/>JOSE RAFAEL ORDOZGOITIA QUEDA<br/>DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA<br/><a href="mailto:responsabilidadfiscal@contraloria.gov.co">responsabilidadfiscal@contraloria.gov.co</a></p> <p>Calle 23 n.º 18 - 47, Edificio Concepción, Oficina 102, Sincelejo (Sucre), Teléfono (5) 2714131.<br/>E-mail: <a href="mailto:auditoria@contraloria.gov.co">auditoria@contraloria.gov.co</a><br/><a href="http://www.contraloria.gov.co">www.contraloria.gov.co</a></p> | N.º EXPEDIENTE:  | IP: 020-18                           | ENTIDAD AFECTADA: | INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO-IMDER | PRESUNTOS RESPONSABLES | ALEXANDER LUIS PEÑA CORONADO en su condición de gerente | DENUNCIANTE: | PROCESO AUDITOR | FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO O QUEJA: | 05 DE MARZO DE 2018 | FECHA DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO: | POR DETERMINAR | ESTIMACIÓN DEL DETRIMIENTO: | CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS Y SEIS PESOS MCTE (50.944.856) Y SEIS PESOS MCTE | ASUNTO: | AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR | Indagación preliminar | Presuntas Responsables | Auto que notifica | Cuaderno N.º | A Folio | 020-18 | Alexander Luis Peña Coronado, en su condición de gerente. | Archivo de la indagación preliminar. | 1 | 109 a 127 |  |
| N.º EXPEDIENTE:  | IP: 020-18   |                                      |                   |  |                        |   |              |                 |   |                     |                                     |                |                             |  |         |  |                       |                        |                   |              |         |        |   |                                      |   |           |  |
| ENTIDAD AFECTADA:  | INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO-IMDER   |                                      |                   |  |                        |   |              |                 |   |                     |                                     |                |                             |  |         |  |                       |                        |                   |              |         |        |   |                                      |   |           |  |
| PRESUNTOS RESPONSABLES   | ALEXANDER LUIS PEÑA CORONADO en su condición de gerente  |                                      |                   |  |                        |   |              |                 |   |                     |                                     |                |                             |  |         |  |                       |                        |                   |              |         |        |   |                                      |   |           |  |
| DENUNCIANTE:   | PROCESO AUDITOR  |                                      |                   |  |                        |   |              |                 |   |                     |                                     |                |                             |  |         |  |                       |                        |                   |              |         |        |   |                                      |   |           |  |
| FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO O QUEJA:  | 05 DE MARZO DE 2018  |                                      |                   |  |                        |   |              |                 |   |                     |                                     |                |                             |  |         |  |                       |                        |                   |              |         |        |   |                                      |   |           |  |
| FECHA DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO:  | POR DETERMINAR   |                                      |                   |  |                        |   |              |                 |   |                     |                                     |                |                             |  |         |  |                       |                        |                   |              |         |        |   |                                      |   |           |  |
| ESTIMACIÓN DEL DETRIMIENTO:  | CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS Y SEIS PESOS MCTE (50.944.856) Y SEIS PESOS MCTE |                                      |                   |  |                        |   |              |                 |   |                     |                                     |                |                             |  |         |  |                       |                        |                   |              |         |        |   |                                      |   |           |  |
| ASUNTO:  | AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR   |                                      |                   |  |                        |   |              |                 |   |                     |                                     |                |                             |  |         |  |                       |                        |                   |              |         |        |   |                                      |   |           |  |
| Indagación preliminar  | Presuntas Responsables   | Auto que notifica                    | Cuaderno N.º      | A Folio  |                        |   |              |                 |   |                     |                                     |                |                             |  |         |  |                       |                        |                   |              |         |        |   |                                      |   |           |  |
| 020-18   | Alexander Luis Peña Coronado, en su condición de gerente.  | Archivo de la indagación preliminar. | 1                 | 109 a 127  |                        |   |              |                 |   |                     |                                     |                |                             |  |         |  |                       |                        |                   |              |         |        |   |                                      |   |           |  |

Con relación a la I.P. 024-18 la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar es 03/09/2018 y no la publicada erradamente

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor  |           |                   |  |                         |   |                         |                 |  |                      |                                     |                 |                            |   |         |                                   |  |
|--|--|-----------|-------------------|--|-------------------------|---|-------------------------|-----------------|--|----------------------|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|---|---------|-----------------------------------|--|
| <p style="text-align: center;"><b>Contraloría</b><br/>Municipal de Sincelejo<br/>NIT. 901052783-1<br/><i>Control Fiscal Transparente y Eficaz.</i><br/><b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE SINCELEJO</b><br/>DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA</p> <table border="1" data-bbox="292 451 738 619"> <tr> <td>N.º EXPEDIENTE:</td> <td>IF-024-18</td> </tr> <tr> <td>ENTIDAD AFECTADA:</td> <td>EL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO - FOVIS</td> </tr> <tr> <td>PRESENTOS RESPONSABLES:</td> <td>LUISA FERNANDA MARTINEZ MUÑOZ en su calidad de Gerente.</td> </tr> <tr> <td>INICIACIÓN DEL PROCESO:</td> <td>PROCESO AUDITOR</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE REVISIÓN DEL HALLAZGO O DENUNCIA:</td> <td>08 de agosto de 2018</td> </tr> <tr> <td>FECHA DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO:</td> <td>POR DETERMINAR.</td> </tr> <tr> <td>ESTIMACIÓN DEL DETRIMENTO:</td> <td>UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.309.700)</td> </tr> <tr> <td>ASUNTO:</td> <td>APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</td> </tr> </table> <p>Sincelejo (Sucre), <b>03 SET. 2018</b></p> <p style="text-align: center;"><b>IASUNTO A TRATAR.</b></p> <p>El suscrito funcionario de conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Sincelejo, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de 1991, el Acuerdo n.º 171 del 10 de diciembre de 2016, el Artículo 6º de la Resolución Interna n.º 002 del 5 de marzo de 2017 y en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 39 de la Ley 610 de 2000, procede a dictar <b>AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> con el objeto de verificar la ocurrencia de los hechos presuntamente irregulares en EL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE</p> <p style="text-align: center;">Calle 23 n.º 18 - 47, Edificio Concesa, Oficina 102, Sincelejo (Sucre), Teléfono (8) 2714131<br/>E-mail: <a href="mailto:contactenos@contraloriasincelejo.gov.co">contactenos@contraloriasincelejo.gov.co</a><br/><a href="http://www.contraloriasincelejo.gov.co">www.contraloriasincelejo.gov.co</a> pág. 1</p> <p>en el portal SIA misional como (03/09/2019) como prueba de lo anterior, se anexa en formato PDF la auto apertura de la indagación preliminar N° 024-18.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>AUTO DE APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR</b></li> <li>- <b><u>PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA FORMATO F-18</u></b></li> </ul> <p>Frente a las inconsistencias presentadas en la rendición de cuenta vigencia 2019 en el formato F-18 en los procesos N° 009 de 2018 y el proceso N° 010-2019 se procede a manifestar lo siguiente:</p> <p>Con relación al proceso N° 009-2018 es de aclarar que la fecha de recibo se toma del auto que ordena el desglose de los documentos del PRF- 009-2016 la cual es 26 de noviembre de 2018, presentándose de esta manera un error de digitación de la misma toda vez que en la plataforma SIA misional se reportó 26 de noviembre de 2017; siendo la realidad administrativa del expediente en análisis la fecha de recibo 26-11-2018 y la de emisión 28 de septiembre de 2018, para constancia de la fecha de recibo se anexa el siguiente documento PDF:</p> <p style="text-align: center;"><b>Contraloría</b><br/>Municipal de Sincelejo<br/>NIT. 901052783-1<br/><i>Control Fiscal Transparente y Eficaz.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN DESGLOSE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 009-18"</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AUTO N° 009</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA</b></p> <p>En Sincelejo, a los veintiséis (26) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el suscrito funcionario del área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Sincelejo procede a realizar un desglose de documentos en el proceso de responsabilidad fiscal n.º 009-18, adelantado por los hechos ocurridos en las dependencias administrativas de la Institución Educativa Simón Bolívar.</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDOS</b></p> <p>Que, la Contraloría Municipal de Sincelejo, Sucre adelantó proceso de responsabilidad fiscal n.º 009-18, en el cual se presintió fallo con responsabilidad fiscal n.º 31 de mayo de 2018, (ver auto 47).</p> <p>Contra el fallo con Responsabilidad Fiscal de fecha 31 de mayo de 2018, se interpuso recurso reposición el 6 de la misma anualidad, el cual fue resuelto y notificado en su debido momento en el literal b del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>El presente proceso fue trasladado el día 11 de julio de 2018, al despacho del señor interpuso en contra del fallo con responsabilidad fiscal calendario el día 31 de mayo de 2018.</p> <p>El día 06 de septiembre de 2018, se surtió el recurso de apelación del fallo con responsabilidad fiscal n.º 31 de mayo de 2018, en el cual se confirmó en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Sincelejo. (ver auto 367).</p> <p>Conforme a lo en lo ordenado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, en el cual establece que los actos administrativos quedarán en firme desde el día siguiente a su publicación, comunicación, notificación de la decisión sobre los recursos interpusos.</p> <p style="text-align: center;">Calle 23 n.º 18 - 47, Edificio Concesa, Oficina 102, Sincelejo (Sucre), Teléfono (8) 2714131<br/>E-mail: <a href="mailto:contactenos@contraloriasincelejo.gov.co">contactenos@contraloriasincelejo.gov.co</a> 3</p> | N.º EXPEDIENTE:  | IF-024-18 | ENTIDAD AFECTADA: | EL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO - FOVIS | PRESENTOS RESPONSABLES: | LUISA FERNANDA MARTINEZ MUÑOZ en su calidad de Gerente. | INICIACIÓN DEL PROCESO: | PROCESO AUDITOR | FECHA DE REVISIÓN DEL HALLAZGO O DENUNCIA: | 08 de agosto de 2018 | FECHA DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO: | POR DETERMINAR. | ESTIMACIÓN DEL DETRIMENTO: | UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.309.700) | ASUNTO: | APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR |  |
| N.º EXPEDIENTE:  | IF-024-18  |           |                   |  |                         |   |                         |                 |  |                      |                                     |                 |                            |   |         |                                   |  |
| ENTIDAD AFECTADA:  | EL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO - FOVIS |           |                   |  |                         |   |                         |                 |  |                      |                                     |                 |                            |   |         |                                   |  |
| PRESENTOS RESPONSABLES:  | LUISA FERNANDA MARTINEZ MUÑOZ en su calidad de Gerente.                                |           |                   |  |                         |   |                         |                 |  |                      |                                     |                 |                            |   |         |                                   |  |
| INICIACIÓN DEL PROCESO:  | PROCESO AUDITOR  |           |                   |  |                         |   |                         |                 |  |                      |                                     |                 |                            |   |         |                                   |  |
| FECHA DE REVISIÓN DEL HALLAZGO O DENUNCIA:   | 08 de agosto de 2018   |           |                   |  |                         |   |                         |                 |  |                      |                                     |                 |                            |   |         |                                   |  |
| FECHA DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO:  | POR DETERMINAR.  |           |                   |  |                         |   |                         |                 |  |                      |                                     |                 |                            |   |         |                                   |  |
| ESTIMACIÓN DEL DETRIMENTO:   | UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.309.700)                        |           |                   |  |                         |   |                         |                 |  |                      |                                     |                 |                            |   |         |                                   |  |
| ASUNTO:  | APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  |           |                   |  |                         |   |                         |                 |  |                      |                                     |                 |                            |   |         |                                   |  |

| Argumentos del auditado  | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---------------------------------|
| <p>En el P.J.C N° 010-2019 de manera involuntaria se omitió llenar el valor recaudado en el proceso de la referencia, situación está que será tenida presente en las vigencias futuras y se tomaran las correcciones pertinentes.</p> <p>- <b><u>PROCESO AUDITOR FORMATO F-21</u></b></p> <p><i>En el subformato Gestión Entidades de la auditoria regular relacionada a la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís, no reportaron información en la casilla del "Pronunciamento" tal como aparece en el informe en escáner evidenciando que fue fenecida la cuenta.</i></p> <p><i>En el subformato Gestión Entidades, la auditoria Exprés practicada al Municipio de Sincelejo para la atención de la denuncia nro. D-1218-041 fue reportada doble.</i></p> <p><i>En el subformato Gestión Entidades, no reportaron los resultados de la auditoria especial practicada al Municipio de Sincelejo – Alumbrado Público.</i></p> <p>En consideración a las falencias descritas en el acápite anterior, y verificado el formato producto de la observación, se evidencia que las situaciones en referencia obedecen a errores involuntarios de transcripción, circunstancia que se originó posiblemente al existir cambio de personal que apoyara en la digitalización de la información.</p> |                                 |

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 19. Consolidado de hallazgos

| Descripción  | Calificación de los hallazgos   |                           |                        |   |         |  |  |  |  |
|--|---|---------------------------|------------------------|---|---------|--|--|--|--|
|  | A   | D                         | P                      | F   | Cuantía |  |  |  |  |
| <p>2.3.1.1. <i>Hallazgo Administrativo, por falta de publicación de adición contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.</i></p> <p>Producto de la revisión efectuada al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, se constató que la adición efectuada al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión nro. 017 de 2019 no fue publicada, tal como se detalla a continuación:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla nro. 7. Contrato con inconsistencia en el reporte en el SECOP</b></p> <table border="1" data-bbox="204 1535 1130 1633"> <thead> <tr> <th data-bbox="204 1535 529 1564">Contrato</th> <th data-bbox="529 1535 1130 1564">Inconsistencia encontrada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="204 1564 529 1633">Contrato nro. 017-2019</td> <td data-bbox="529 1564 1130 1633">Se evidenció que no realizó la gestión necesaria, tal como el control y seguimiento, para realizar la publicación de la adición efectuada al contrato en tiempo y dinero.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Expediente Contractual Sia Observa y Secop</p> <p>Desconociendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición." (Ver definición de Documentos del proceso en el artículo 2.2.1.1.3.1. de la citada norma).</p> <p>En igual forma, contraviniendo lo consagrado en la Constitución Política artículo 209, en la Ley 489 de 1998 artículo 3 y en la Ley 80 de 1993 artículo 3, 23, 25 y 26.</p> | Contrato  | Inconsistencia encontrada | Contrato nro. 017-2019 | Se evidenció que no realizó la gestión necesaria, tal como el control y seguimiento, para realizar la publicación de la adición efectuada al contrato en tiempo y dinero. | X       |  |  |  |  |
| Contrato   | Inconsistencia encontrada   |                           |                        |   |         |  |  |  |  |
| Contrato nro. 017-2019   | Se evidenció que no realizó la gestión necesaria, tal como el control y seguimiento, para realizar la publicación de la adición efectuada al contrato en tiempo y dinero. |                           |                        |   |         |  |  |  |  |

| Descripción   | Calificación de los hallazgos |   |   |   |         |
|---|-------------------------------|---|---|---|---------|
|   | A                             | D | P | F | Cuantía |
| <p>Causado lo descrito, por falta de gestión y desconocimiento de las disposiciones normativas, lo que conlleva a una afectación del principio de publicidad con lo cual se pierde la oportunidad de que la ciudadanía conozca el desarrollo del proceso contractual.</p>   |                               |   |   |   |         |
| <p><b>2.5.7.1. Hallazgo Administrativo, por deficiencia en la cobertura del pronunciamiento de las cuentas puntos de control, PGAT-2019.</b></p> <p>De la evaluación realizada al proceso auditor en información emitida por el área de Control Fiscal, frente a pronunciamiento de las cuentas de PGAT-2019, se observó que recibieron 45 y del total de Puntos de control adscritos (36) realizaron pronunciamiento a uno de ellos (Institución Educativa Antonio Lenis), representando una cobertura del 2.2%.</p> <p>Lo que se describe, como una afectación de los principios de la función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia que se encontraba descrito en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, derogado por el artículo 3o del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</p> <p>Lo anterior, por falta de control e inadecuada planeación para el pronunciamiento de las cuentas, lo que podría incurrir en la omisión de la vigilancia de los recursos públicos y poca confianza de la ciudadanía frente la gestión del control fiscal</p>   | X                             |   |   |   |         |
| <p><b>2.5.7.2 Hallazgo Administrativo, por deficiencias en la cobertura (cantidad) de contratos evaluados.</b></p> <p>Del análisis realizado a la evaluación contractual, en la fase de ejecución, se observó que los sujetos de control celebraron un total de 1.720 contratos por valor de \$836.661.615.823, de los cuales la Contraloría auditó 110 por la suma de \$842.758.106.710 (atendiendo este valor a lo ejecutado de la vigencia evaluada más la realización de auditorías exprés para la atención de denuncias ciudadanas), lo que representó una cobertura del 6.3% en cantidad y el 100,4% en cuantía.</p> <p>En lo referente a los puntos de control se observó que estos ejecutaron 644 contratos por valor de \$5.946.836.174, de los cuales se auditaron 163 contratos y un presupuesto por la suma de \$2.261.052.114, lo que significa una cobertura del 25% en cantidad y un 38% en cuantía. Lo que denota afectación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial el de la eficacia que se encontraba descrito en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, derogado por el artículo 3o del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</p> <p>Lo anterior, por inadecuada utilización de la fórmula estadística, o incorrecta identificación de riesgos frente a la ejecución contractual, lo que podría incurrir en la omisión de la vigilancia de una cantidad representativa de contratos y recursos o pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales y poca confianza de la ciudadanía frente la gestión del control fiscal.</p> | X                             |   |   |   |         |
| <p><b>2.5.8.1. Hallazgo Administrativo, por deficiencia en la cobertura en la evaluación presupuestal de los puntos de control.</b></p> <p>Producto de la evaluación realizada, se evidenció que la Contraloría, en cumplimiento del Plan General de Auditorías Territoriales vigencia 2019, auditó 14 puntos de control, lo que representó el 38.8% del total adscrito (36).</p> <p>Así mismo, se observó la cobertura presupuestal de los 36 puntos de control, los cuales ejecutaron un presupuesto por valor de \$5.946.836.174 auditando la Contraloría la suma de \$2.261.052.114, lo que significó una cobertura del 38%. Lo anterior, representa una afectación de los principios de la función</p>   | X                             |   |   |   |         |



| Descripción  | Calificación de los hallazgos        |   |   |  |  |   |   |   |            |           |          |  |  |            |   |            |            |          |  |  |            |   |            |           |          |  |  |            |   |  |  |  |  |
|--|--------------------------------------|---|---|--|--|---|---|---|------------|-----------|----------|--|--|------------|---|------------|------------|----------|--|--|------------|---|------------|-----------|----------|--|--|------------|---|--|--|--|--|
|  | A                                    | D   | P   | F  | Cuantía  |   |   |   |            |           |          |  |  |            |   |            |            |          |  |  |            |   |            |           |          |  |  |            |   |  |  |  |  |
| <p>administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia que se encontraba descrito en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, derogado por el artículo 3o del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</p> <p>Causado lo anterior, por inadecuada planeación del PGAT, conllevando a la omisión de la vigilancia de una cantidad representativa de puntos de control, así como la pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales.</p>  |                                      |   |   |  |  |   |   |   |            |           |          |  |  |            |   |            |            |          |  |  |            |   |            |           |          |  |  |            |   |  |  |  |  |
| <p><b>2.12.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019.</b></p> <p>Desde el análisis de la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría Municipal de Sincelejo, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>Proceso de Contratación – SIA OBSERVA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se evidenció reportado en el formato F13 y en el control a la legalidad la adición efectuada al contrato nro. 017-2019.</li> <li>En el SIA OBSERVA (Control a la legalidad) el contrato nro. 006 de 2019 figura anexo erradamente como informe de contratista del mes de abril uno que corresponde al contrato nro. 005 de 2019.</li> <li>En el SIA OBSERVA (Control a la legalidad) el contrato nro. 012 de 2019 figura anexo erradamente un informe de contratista del mes de mayo que no corresponde al aducido sino a otro contrato.</li> </ul> <p><b>Proceso Talento Humano – formato F14:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidenció que en el formato f-14, en la sección nombramiento publicó una cifra de 16 nombramientos y se constató que durante la vigencia auditada fueron dos (2).</li> </ul> <p><b>Proceso de Participación Ciudadana formato F-15</b></p> <p>En la fase de ejecución al comparar la información rendida con la remitida en escáner, se identificaron inconsistencias en doce (12) requerimientos:</p> <p><b>Tabla nro. 16 Requerimientos inconsistencia de cuenta vigencia 2019</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>No. de identificación de la petición</th> <th>Fecha en que se recibió la petición en la entidad</th> <th>Tipo de petición</th> <th>Fecha de comunicación de ampliación de término</th> <th>Fecha de respuesta de fondo</th> <th>Estado del trámite al final del periodo rendido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>D-1219-018</td> <td>9/12/2019</td> <td>Denuncia</td> <td></td> <td></td> <td>En trámite</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>D-1219-019</td> <td>16/12/2019</td> <td>Denuncia</td> <td></td> <td></td> <td>En trámite</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>D-1219-015</td> <td>4/12/2019</td> <td>Denuncia</td> <td></td> <td></td> <td>En trámite</td> </tr> </tbody> </table> | No.                                  | No. de identificación de la petición              | Fecha en que se recibió la petición en la entidad | Tipo de petición                               | Fecha de comunicación de ampliación de término | Fecha de respuesta de fondo                     | Estado del trámite al final del periodo rendido | 1 | D-1219-018 | 9/12/2019 | Denuncia |  |  | En trámite | 2 | D-1219-019 | 16/12/2019 | Denuncia |  |  | En trámite | 3 | D-1219-015 | 4/12/2019 | Denuncia |  |  | En trámite | X |  |  |  |  |
| No.  | No. de identificación de la petición | Fecha en que se recibió la petición en la entidad | Tipo de petición                                  | Fecha de comunicación de ampliación de término | Fecha de respuesta de fondo                    | Estado del trámite al final del periodo rendido |   |   |            |           |          |  |  |            |   |            |            |          |  |  |            |   |            |           |          |  |  |            |   |  |  |  |  |
| 1  | D-1219-018                           | 9/12/2019   | Denuncia  |  |  | En trámite                                      |   |   |            |           |          |  |  |            |   |            |            |          |  |  |            |   |            |           |          |  |  |            |   |  |  |  |  |
| 2  | D-1219-019                           | 16/12/2019  | Denuncia  |  |  | En trámite                                      |   |   |            |           |          |  |  |            |   |            |            |          |  |  |            |   |            |           |          |  |  |            |   |  |  |  |  |
| 3  | D-1219-015                           | 4/12/2019   | Denuncia  |  |  | En trámite                                      |   |   |            |           |          |  |  |            |   |            |            |          |  |  |            |   |            |           |          |  |  |            |   |  |  |  |  |

| Descripción |              |            |  |  |            | Calificación de los hallazgos                        |   |   |   |         |  |
|-------------|--------------|------------|--|--|------------|--|---|---|---|---------|--|
|             |              |            |  |  |            | A  | D | P | F | Cuantía |  |
| 4           | D-0819-013   | 20/08/2019 | Denuncia                                 |  | 2/12/2019  | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario |   |   |   |         | No reportaron la fecha de trámite inicial que emitieron de la respuesta el día 22 de agosto de 2019.   |
| 5           | D-0319-005   | 21/03/2019 | Denuncia                                 |  | 7/06/2019  | Con archivo por traslado por competencia             |   |   |   |         | No reportaron la fecha de la ampliación de la denuncia, en la cual notifican al quejoso que pasó al proceso auditor. Fecha de la respuesta fue el 21 de marzo de 2019 (observado en el folio nro.19 del requerimiento) |
| 6           | D-1218-043   | 11/12/2018 | Denuncia                                 |  | 18/03/2019 | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario |   |   |   |         | Corregir Sirel no reportaron la fecha de trámite inicial. En virtud que pasó al proceso auditor.   |
| 7           | D-1218-041   | 4/12/2018  | Denuncia                                 |  | 18/02/2019 | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario |   |   |   |         | Corregir en el Sirel, no reportaron la fecha de trámite inicial. que aparece del día 5 de diciembre de 2018 (folio nro.31)   |
| 8           | DPS-0219-009 | 26/02/2019 | Petición en interés general o particular |  | 19/03/2019 | Con archivo por traslado por competencia             |   |   |   |         | Corregir Sirel no reportaron la fecha del traslado el cual fue el día 27 de febrero de 2019.   |
| 9           | DPS-0219-008 | 11/02/2019 | Petición en interés general o particular |  | 15/03/2019 | Con archivo por traslado por competencia             |   |   |   |         | Corregir en el sistema, Sirel no reportaron fecha del traslado del día 12 de febrero de 2019. (folio nro. 5)   |
| 10          | DPS-0219-006 | 1/02/2019  | Petición en interés general o particular |  | 21/02/2019 | Con archivo por traslado por competencia             |   |   |   |         | No reportaron en el sistema la fecha del traslado ante la entidad competente Alcaldía de Sincelejo el día (primero de febrero de 2019).  |
| 11          | D-0419-006   | 2/04/2019  | Denuncia                                 |  | 7/10/2019  | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario |   |   |   |         | Corregir Sirel, no reportaron la fecha de trámite que fue día 2 de abril de 2019 notificaron al quejoso de que los hechos a investigar serían mediante el proceso auditor.   |
| 12          | D-0319-004   | 15/03/2019 | Denuncia                                 |  | 08/04/2019 | Con archivo por desistimiento.                       |   |   |   |         | Corregir cuenta, o reportaron la fecha de ampliación de los términos que se observó (20 de marzo de 2019).   |

Fuente: Sirel F-15 vigencia 2019

| Descripción  | Calificación de los hallazgos |                        |                        |                  |         |           |            |            |   |           |            |           |  |  |  |  |  |
|--|-------------------------------|------------------------|------------------------|------------------|---------|-----------|------------|------------|---|-----------|------------|-----------|--|--|--|--|--|
|  | A                             | D                      | P                      | F                | Cuantía |           |            |            |   |           |            |           |  |  |  |  |  |
| <p><b>Proceso Indagación Preliminar formato -F-16</b></p> <p><b>Primera:</b> En los siguientes dos (2) procesos se evidenció que la fecha del auto de apertura es posterior a la fecha de decisión.</p> <p>Tabla nro. 17 Inconsistencia en la cuenta cifra en pesos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Expediente IP</th> <th>Fecha auto de apertura</th> <th>fecha auto de decisión</th> <th>Valor detrimento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8</td> <td>8/11/2018</td> <td>15/05/2018</td> <td>50.894.886</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>3/09/2019</td> <td>10/04/2019</td> <td>1.309.700</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Sirel F-16 vigencia 2019</p> <p><b>Proceso Jurisdicción Coactiva formato -F-18</b></p> <p>Se constató en la rendición de la cuenta vigencia 2019, en el formato F-18 relacionado al proceso de jurisdicción coactiva, que en el proceso nro. 009 de 2018 la fecha de recibo es anterior a la fecha de emisión y el proceso 010 de 2019 fue terminado por pago durante la vigencia según lo constatado y no presenta valor de recaudo el cual se evidenció por un valor de \$42.927.788.</p> <p><b>Proceso Auditor formato -F-21</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el subformato Gestión Entidades de la auditoría regular relacionada a la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís, no reportaron información en la casilla del “<i>pronunciamento</i>” tal como aparece en el informe en escáner evidenciando que fue fenecida la cuenta.</li> <li>- En el subformato Gestión Entidades, la auditoría Exprés practicada al Municipio de Sincelejo para la atención de la denuncia nro. D1218-041 fue reportada doble.</li> <li>- En el subformato Gestión Entidades, no reportaron los resultados de la auditoría especial practicada al Municipio de Sincelejo – Alumbrado Público.</li> </ul> <p>Las inconsistencias descritas, en desatención lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 2.1.i</p> <p>Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de rendir la información e inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Auditoría General de la República y por falta de control del área competente, lo que generó una rendición inexacta de la información, conllevando a incurrir en las causales contenidas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020, literal I.</p> | Expediente IP                 | Fecha auto de apertura | fecha auto de decisión | Valor detrimento | 8       | 8/11/2018 | 15/05/2018 | 50.894.886 | 9 | 3/09/2019 | 10/04/2019 | 1.309.700 |  |  |  |  |  |
| Expediente IP  | Fecha auto de apertura        | fecha auto de decisión | Valor detrimento       |                  |         |           |            |            |   |           |            |           |  |  |  |  |  |
| 8  | 8/11/2018                     | 15/05/2018             | 50.894.886             |                  |         |           |            |            |   |           |            |           |  |  |  |  |  |
| 9  | 3/09/2019                     | 10/04/2019             | 1.309.700              |                  |         |           |            |            |   |           |            |           |  |  |  |  |  |
| <b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>  | 5                             | 0                      | 0                      | 0                | 0       |           |            |            |   |           |            |           |  |  |  |  |  |

## 5. ANEXOS

- 5.1. **Anexo nro. 1: Tabla de reserva Proceso de Indagación Preliminar (Inconsistencias en la cuenta vigencia 2019).**
- 5.2. **Anexo nro. 2: Tabla de reserva Proceso de Jurisdicción Coactiva (Inconsistencias en la cuenta vigencia 2019).**
- 5.3. **Anexo nro. 3 muestra de auditoría proceso de Responsabilidad Fiscal**  
**Anexo nro. 4 muestra de auditoría proceso de Jurisdicción Coactiva.**